Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……..…….…….…….....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:……..…….…….…….....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:…….....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:…….Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos……..:…….....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:…….…….....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:……..……..…….....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……..……..Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……..……..……..……..……..……Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:……Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura……..……..……..……..……..Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:…….....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad…….....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:…….....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo…..……..……..Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXI - Nº 3640 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
Tel.: 02954-436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2024-190-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-198-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-202-E-GLP-GPLP, Decreto N° 35, 426, 468, 2007, 3257, 3308, 3312, 3313, 3317, 3319, 3366, 3413, 3419, 3432, 3440 a 3442, 3444, 3446, 3447, 3449, 3451, 3481, 3484, 3487, 3616, 3623, 3632, 3643, 3659, 3660, 3665, 3666, 3669, 3674 a 3682, 3684, 3687, 3688, 3690 a 3699, 3701, 3702, 3704, 3705, 3708, 3710 a 3712, 3714, 3715, 3720, 3721, 3726, 3776, 3778, 3786, 3794 y 3806…… 2
Designaciones: Decreto N° 627..…… 14
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 129 a 136..…….... 15
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 1515 a 1518, 1528, 1529, 1570, 1571, 1582 a 1586…….. 17
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 993, 1040, 1042, 1044, 1052, 1054, 1059, 1060, 1083 a 1087, 1093, 1095 a 1097, 1101, 1102, 1109 y 1120……. 18
Ministerio de la Producción: Res. N° 289…….... 20
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 11, 12, 13 y 14…… 21
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2024-18-E-GLP-MOSP ……. 23
Secretaría de Cultura: Res. N° 105…….. 23
Dirección Museo Provincial de Artes: Disp N° 3…… 23
Tribunal de Cuentas: Sentencia N° 2416, 2417, 2446, 2447, 2464 a 2467, 2469 a 2471, 2475 y 2631…… 23
Licitaciones:……... 37
Edictos:……... 40
Jurisprudencia:…… 50
Avisos Judiciales:……... 51
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…….. 60
Concursos: Llamados: Secretaría General de la Gobernación: Res. N° 246 - Resultados: Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 1551 - Dirección Provincial de Vialidad: Res. de Pres. N° 116, 117 y 126…… 75

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2024-190-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Aixa HIRTZ -D.N.I. Nº 39.384.140- Clase 1995, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRE-2024-191-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Lial Maximiliano -D.N.I. Nº 39.933.012- Clase 1997, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRE-2024-192-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Cecilia Alejandra ORDOÑEZ- D.N.I. Nº 39.053.685- Clase 1995, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRE-2024-193-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Sergio Nicolás SARAVIA -D.N.I. Nº 36.164.306- Clase 1991, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRE-2024-194-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($ 7.440.000,00), a favor de las Comunas y por el monto que se detalla en Providencia N° PV-2024-00057815-GLP-SPEPS#MDSDH, incorporada en orden 8 del Expediente N° EX-2024-00053662- -GLPSPEPS#MDSDH, destinada a solventar parcialmente los gastos que demanden la realización del Relevamiento PILQUEN IVS en esas localidades.

DECRE-2024-195-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00057718- -GLP-SDRTS#MDSDH , para solventar gastos de compra de materiales deportivos para la Escuela de Boxeo municipal.

DECRE-2024-196-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($7.400.735,78) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

DECRE-2024-197-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($1.190.368,42) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

DECRE-2024-198-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Telén la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($1.600.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

DECRE-2024-202-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 – Rama Administrativa - Ley Nº 643, a suscribirse con la señora María Marta CAPDEVILA - D.N.I. Nº 32.073.397- Clase 1987, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Decreto N° 35 -12-1-24- Art. 1°.- Declárase en Estado de Urgencia el cauce sobre los márgenes del Río Colorado, en la zona de Colonia El Zauzal, 25 de Mayo, Rutas Provinciales N° 34 y 20 y Camino a Colonia Chica, por efecto de las excesivas y anormales precipitaciones y nevadas registradas durante el año 2023 y lo que va del año 2024, con el objeto de habilitar los procedimientos administrativos necesarios para implementar, con la mayor celeridad y ejecutividad, la contratación de obras y servicios necesarios para prevenir y/o contener el avance del mismo

en post del bien común.
Art. 2°.- Encomendar a la Dirección Provincial de Vialidad a efectuar los trabajos que fueren necesarios, autorizando a dicha Repartición a realizar contrataciones tendientes a la adquisición de bienes de capital, bienes de consumo, servicios y contratar las obras necesarias con el fin de paliar o resolver la situación excepcional que se declara por el artículo 34 inciso c, sub inciso 1, de la Ley Provincial de Contabilidad N° 3 y en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Art. 3°.- El estado de urgencia que se declara en el Artículo 1° del presente Decreto tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2024, pudiendo las contrataciones formalizadas hasta esa fecha prever plazo de cumplimiento o vigencia superiores a la misma,

Decreto N° 426 -21-2-24- Art. 1°.- Aprobar la Instrucción del Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución Nº 1134/18 del Ministerio de Educación, Expediente Nº 14979/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA – S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HECTOR MARCELO LAVALLEN.-".
Art. 2º.- Exonerar a partir de la notificación del presente Decreto, al docente Héctor Marcelo LAVALLEN, D.N.I. Nº 18.461.848, de acuerdo a lo previsto en los artículos 80 inciso f) y 86 inciso a) de la Ley Nº 1124, por incumplir los deberes establecidos en el artículo 5º incisos a), d) y h) de la misma norma y artículo 122 incisos a), b), d), e) y f) de la Ley Nº 2511, Resolución Ministerial Nº 1451/11, Misiones y Funciones docentes, conforme lo indicado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 468 -28-2-24- Art. 1°.- Créase, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2024, en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, un Colegio de Educación Secundaria, Categoría 3ra., Grupo 2, que funcionará en el edificio de la Escuela Primaria Nº 79 de la localidad de Conhelo.
Art. 2°.- Encomiéndase al Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Secundaria, determinar la respectiva Planta Orgánica Funcional y atender los requerimientos de funcionamiento del Establecimiento Educativo citado en el artículo 1º.
Art. 3°.- El gasto que demande la creación del servicio educativo establecido en el artículo 1º se imputará en las partidas correspondientes al Presupuesto 2024.

Decreto N° 2007 -3-7-24- Art. 1°.- Fíjanse a partir del día 1 de Agosto del año 2024, los cupos y montos máximos mensuales para cada Programa de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo al siguiente detalle:
a) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) por beneficiario para la atención de DOSCIENTOS VEINTE (220) niños, niñas y adolescentes.
b) Para "FORTALECIMIENTO Y AYUDA A FAMILIA BIOLÓGICA" la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00) por beneficiario para la atención de DOSCIENTOS SETENTA (270) niños, niñas y adolescentes.
c) Para "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" la suma mensual de PESOS SESENTA Y UNO MIL ($61.000,00) por beneficiario, quienes tendrán a su cargo SETECIENTOS CINCUENTA (750) niños, niñas o adolescentes.
d) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) por beneficiario, quienes tendrán a su cargo SESENTA (60) personas con discapacidad.
e) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MAYOR NIVEL DE COMPLEJIDAD" la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00) por beneficiario, quienes tendrán a su cargo TREINTA Y SEIS (36) personas con discapacidad.
f) Para el Programa "LILEN" de capacitación en huerta familiar para personas con discapacidad la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL ($17.000,00) por beneficiario para el funcionamiento de la actividad que involucra a DIEZ (10) personas con discapacidad.
g) Para "RESIDENCIAS Y PEQUEÑOS HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma mensual de PESOS SETENTA MIL ($70.000,00) por beneficiario, quienes tendrán a su cargo la atención de CUARENTA (40) personas con discapacidad.
h) Para "HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) por beneficiario para la atención de TREINTA (30) personas con discapacidad.
i) Para "PEQUEÑOS HOGARES DE PERSONAS MAYORES" y "FAMILIAS DE CONTENCIÓN DE PERSONAS MAYORES" la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) por beneficiario para la atención de CUARENTA Y CINCO (45) Adultos Mayores.
Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para disponer las altas y bajas, no superando en ningún caso los cupos y los montos fijados en el artículo anterior.
Art. 3°.- Establécese que, de manera excepcional, cuando por razones de urgencia se deba superar el cupo asignado a algún Programa en particular, se dará cursos al mismo, siempre y cuando no supere el monto total mensual asignado para la erogación de todos los programas que fija el presente decreto.
Art. 4°.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a través de los organismos correspondientes, a atender las situaciones imprevistas originadas en base a la necesidad de los distintos beneficiarios de los programas de institucionalización de niños, niñas y adolescentes, personas Mayores y personas con discapacidad dentro de lo establecido en el DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP..

Art. 5°.- Los pagos se realizarán a cada responsable, mensualmente a mes vencido, por intermedio del Banco de La Pampa, mediante cajas de ahorro habilitadas para tal fin.
Art. 6°.- Los gastos que ocasionan los Programas implementados por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos denominados "Familias De Contención para Niños, Niñas y Adolescentes", "Fortalecimiento y Ayuda a Familia Biológica", "Acompañantes Domiciliario para Niños, Niñas y Adolescentes", "Familias de Contención para Personas con Discapacidad", "Familias de Contención para personas con discapacidad con Mayor Nivel de Complejidad", "Programa LILEN de Capacitación en Huerta Familiar para personas con Discapacidad", "Residencias y Pequeños Hogares para Personas con Discapacidad", "Hogares para Personas con Discapacidad" y "Pequeños Hogares de Personas Mayores" y "Familia de Contención de Personas Mayores", deberán afectarse a la Partida Presupuestaria: Personas Existencia Visible "E – 20-0-430-01-30-06-01-01-000 (460), " E-20-1-430-01-30-06-01-01-144 (8357) y los Programas de la Dirección de Adultos Mayores deberán afectarse a la Partida Presupuestaria: "E" 21-0-430-01-30-06-01-01-000 (4603), "E-21-1-430-01-30-06-01-01-144 (8370) y a las Partidas Presupuestarias que se le asignen según corresponda.-
Art. 7°.- Derógase el Decreto Nº 257/24.

Decreto N° 3257 -15-8-24- Art. 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 3571 de Acceso a la Información Pública, que como Anexo forma parte integrante del presente.
Art. 2°.- Desígnase Autoridad de Aplicación de la Ley N°3571 en el ámbito del Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa, al Ministerio de Conectividad y Modernización, a través de la Dirección General de Acceso a la Información Pública y Gobierno Digital, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, o la dependencia que la reemplace en el futuro.
Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación dictará las normas aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes para la aplicación del presente, en el marco de su competencia.
Art. 4°.- La implementación de aquellas disposiciones previstas en la reglamentación que se aprueba por el artículo 1°, que requieran el diseño y desarrollo de sistemas informáticos, sitios web, aplicativos, portales o impliquen de alguna forma la utilización de tecnologías de la información y la comunicación, será establecida en forma gradual, conforme los plazos que establezca la Autoridad de Aplicación, en función de los procesos necesarios para su concreción.
Art. 5°.- Las disposiciones de la presente reglamentación no serán aplicables en aquellos casos donde existan regulaciones vinculadas a la especificidad de la temática sobre la cual se requiere acceso a la información. En caso de dudas, las Autoridades de Aplicación involucradas analizarán en el supuesto concreto el régimen normativo aplicable.

Decreto N° 3308 -15-8-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT Nº 30-99907590-4, conforme Decreto Nº 1663/17 de fecha 19 de junio de 2017, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora Claudia Andrea LABATTE, CUIT Nº 27-31134408-6, para el proyecto productivo de "Laboratorio Dental", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Santa Rosa, de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 1663/17 de fecha 19 de junio de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3312 -15-8-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General San Martín – 113 - 1, CUIT Nº 30-99906122-9, conforme Decreto Nº 2486/16 de fecha 25 de agosto de 2016, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Facundo MILLER, CUIT/CUIL Nº 20-39931428-4, para el proyecto productivo de "Tecno 7", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de General San Martín, de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2486/16 de fecha 25 de agosto de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3313 -15-8-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Caleufú – 181-08, CUIT Nº 30-99914493-0, conforme Decreto Nº 2902/18, de fecha 29 de agosto de 2018, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Germán Maximiliano ZAWADZKI CASTAGNO, CUIL Nº 20-28787825-8, para el proyecto productivo de "Tu Super", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Caleufú, de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2902/18, de fecha 29 de agosto de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3317 -15-8-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT Nº 30-99907590-4, conforme Decreto Nº 459/17 de fecha 10 de marzo de 2017, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora Gabriela Susana OCANTO, CUIL Nº 27-22220693-1, para el proyecto productivo de "Servicios de Salud", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Santa Rosa, de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 459/17 de fecha 10 de marzo de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3319 -15-8-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad Caleufú – 181- 8, CUIT Nº 30-99914493-0, conforme Decreto Nº 1654/18, de fecha 7 de junio de 2018, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora Susana Felisa TOLOSA, CUIL Nº 27-18631455-2, para el proyecto productivo de "Despensa La Estación, venta al por menor de productos de almacén, fiambre, frutas, verduras, entre otros", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Caleufú, de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 1654/18, de fecha 7 de junio de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3366 -15-8-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General San Martín – 113 - 1, CUIT Nº 30-99906122-9, conforme Decreto Nº 1924/17, de fecha 3 de julio de 2017, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Cristián Enrique WAHLERR, CUIT Nº 20-27952533-8, para el proyecto productivo de "Compra de Equipo de frío", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de General San Martín, de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 1924/17, de fecha 3 de julio de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3413 -20-8-24- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de rehabilitación por cesantía para reingreso al Sistema Educativo Provincial efectuada por el señor Leandro Iván CASTAGNOL, D.N.I. Nº 22.485.795, mediante la presentación obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 4766/24, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA - S/ REINGRESO- CASTAGNOL LEANDRO IVAN", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3419 -20-8-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia descontará al ex docente Omar Francisco SEWALD, DNI Nº 10.193.267, Clase 1960, de la liquidación positiva provisoria por PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE ($56.120,00), y el saldo de liquidación negativa por PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CEN- TAVOS ($134.544,90), lo que arroja un monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($78.424,90) a favor de la provincia de La Pampa.

Decreto N° 3432 -22-8-24- Art. 1°.- Ratifíquese el Acta Compromiso suscripta el 22 de abril de 2024 entre las provincias de Misiones, Córdoba, Santa Fe, Jujuy, Entre Ríos y La Pampa, que tiene por objeto establecer una alianza estratégica para abordar los desafíos ambientales y climáticos que enfrenta nuestro país, la cual como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2º.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados en virtud de lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Presupuesto ejercicio 2024 N° 3575.-

Decreto N° 3440 -26-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini - 194 - 1, CUIT Nº 30-99919313-3, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria señorita Heliana MARTÍNEZ MIRANDA, CUIT/CUIL Nº 23-18877819-4, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Pilchería – La Cueva", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Embajador Martini a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de TRES (3) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Embajador Martini Nº 21/24, de fecha 6 de junio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3441 -26-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a Municipalidad de Jacinto Arauz –115-6, CUIT Nº 30-99912077-2, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: Susana Beatriz NEIMANN, CUIT/CUIL Nº 27-24631973-7, en relación al proyecto productivo – nuevo - "Lavadero Industrial", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Jacinto Arauz a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Jacinto Arauz Nº 14/24, de fecha 29 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3442 -26-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Embajador Martini - 194 - 1, CUIT Nº 30-99919313-3, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria señorita María Agustina HECKER AGUIRRE, CUIT/CUIL Nº 27-39384413-8, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Consultorio Odontológico - Sonrisas con amor", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Embajador Martini a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Embajador Martini Nº 22/24, de fecha 6 de junio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3444 -26-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a Municipalidad de Jacinto Arauz –115-6, CUIT Nº 30-99912077-2, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Kevin BERTINAT , CUIT/CUIL Nº 20-38036959-2, en relación al proyecto productivo – nuevo - "Servicio de Jardinería y Mantenimiento", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Jacinto Arauz a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Jacinto Arauz Nº 13/24, de fecha 29 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3446 -26-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad Embajador Martini - 194 - 1, CUIT Nº 30-99919313-3, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Manuel Joaquín CHIRINO, CUIT/CUIL Nº 23-39736943-9, en relación al proyecto productivo – primer emprendimiento - "Lavadero de Autos – El Barto", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Embajador Martini a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del SEIS POR CIENTO (6%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Embajador Martini Nº 23/24, de fecha 6 de junio del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3447 -26-8-24- Art. 1°.- Transfiérase a Municipalidad de Jacinto Arauz –115-6, CUIT Nº 30-

99912077-2, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Natali RAMIREZ , CUIT/CUIL Nº 27-38036951-1, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Diseñadora de indumentaria", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Jacinto Arauz a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Jacinto Arauz Nº 16/24, de fecha 29 de mayo del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3449 -26-8-24- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Marco RE-2022-136778169-APN-DD#ME celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa el día 19 de diciembre del año 2022, para la implementación de algunas actividades relativas al Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE), el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Dese cuenta del Convenio suscripto a la Cámara de Diputados, a través de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 3575.

Decreto N° 3450 -26-8-24- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio celebrado entre la Provincia de La Pampa representada en ese acto por el Licenciado Pablo Daniel MACCIONE, por entonces Ministro de Educación de la Provincia de La Pampa y EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en ese acto por Rubén Hugo D`AUDIA, en su carácter de Gerente General, el día 11 de septiembre del año 2023, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dese cuenta del Convenio ratificado a la Cámara de Diputados, a través de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 3575.

Decreto N° 3481 -28-8-24- Art. 1°.- Autorízase al Escribano General de Gobierno, a realizar la protocolización de las actuaciones judiciales caratuladas: "DE UGALDE EDUARDO ISAAC c/ GALDAME RITA Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expediente Nº 7653) y "PINEDO SILVESTRE C/ RICCHINI NEVIL JORGE s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expediente Nº 7499), en trámite ante el el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de cumplir con las inscripciones dispuestas por las Sentencia Judicial Nº 36/22 y la Sentencia Judicial Nº 50/22 sobre los inmuebles designados como: Sección XXIII, Fracción B, Lote 6, Parcela 8, con una superficie de cuarenta y un hectáreas once áreas (41 has 11 as), Partida Nº 762.414, Sección XXIII, Fracción B, Lote 6, Parcela 11, con una superficie de mil setecientos noventa y tres hectáreas treinta y cuatro áreas (1793 has 34 as), Partida Nº 739.937, Sección XXIII, Fracción B, Lote 6, Parcela 12, con una superficie de trescientos ochenta y un hectáreas treinta y un áreas (381 has 31 as), Partida Nº 762.415, Plano Registrado Nº 35.254 T° 361 F°104, inscriptos ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 570, Folio 23, Finca 9.686, titularidad de GALDAMES, Rita (50.00%), DE UGALDE Y GALDAMES, Jacinto (10.00%), DE UGALDE Y GALDAMES, Julián (10.00%), DE UGALDE Y GALDAMES, Fermín Antonio (10.00%), DE UGALDE Y GALDAMES, Filiberto Pedro (10.00%), DE UGALDE Y GALDAMES, Blas (10.00%), a favor del Señor Eduardo Isaac DE UGALDE, D.N.I. Nº 22.217.452, Cuit Nº 20-22217452-0 y el inmueble Sección XXIII, Fracción D, Lote 21, Parcela 4, con una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta hectáreas cuarenta y seis áreas veintitrés centiáreas (2480 has 46 as 23 ca), Partida Nº 741.264, Plano Registrado Nº 33.545 T° 348 F° 29, inscriptos ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Matrícula XXVIII-42, titularidad de RECCHINI, Nevil Jorge (100.00%), a favor del Señor Silvestre PINEDO, D.N.I. Nº 11.274.083, Cuit Nº 20-11274083-0.

Art. 2º.- Cúmplase con lo previsto en el artículo 4° de la Ley Nº 2.876.

Decreto N° 3484 -28-8-24- Art. 1°.- Declárese comprendida en los términos de la Ley N° 2812 de "Creación del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa" y su Reglamentación, al señor Santiago Martín PORTALEZ, C.U.I.T. N° 20-24998879-1, en relación a su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta destinada al "almacenamiento y distribución de productos alimenticios al comercio mayorista y minorista".

Art. 2º.- Adjudícase en venta al señor Santiago Martín PORTALEZ, C.U.I.T. N° 20-24998879-1, el inmueble CIEN POR CIENTO (100%) propiedad de la Provincia de La Pampa, ubicado en el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa, designado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción II, Radio z, Manzana 39, Parcela N° 11, Partida Nº 819.894, con una superficie de CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (4.801,04 m^2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II –21517, Número de Entrada 11168/1980, Plano: Tomo 462 Folio 11.

Art. 3º.- Fijase el precio PROMOCIONAL de la venta dispuesta en el artículo 2° en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO CON CUATRO CENTAVOS

($ 4.801,04), conforme tasación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, obrante a fojas 184/187, el cual será abonado en su totalidad al contado mediante Depósito en el Banco de La Pampa SEM, Cuenta N° 1095/7 Gobierno de La Pampa – Rentas Generales, al momento de la suscripción del Contrato de Compraventa.

Art. 4º.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Compraventa, cuyo modelo obra en Anexo del presente.

Art. 5°.- Se obligue al beneficiario a finalizar las inversiones correspondientes al Proyecto, dentro de los veintitrés (23) meses y la Puesta en Marcha del proyecto promovido dentro de los veinticuatro (24) meses, ambos plazos contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Compraventa.

Art. 6º.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que suscriba, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio descripta en el artículo 2°. En la misma se deberá hacer expresa mención a que el inmueble se destinará a la instalación y puesta en marcha de una planta destinada al "almacenamiento y distribución de productos al comercio mayorista y minorista" que al adquirente le está prohibido modificar el destino sin expresa y documentada autorización de la Autoridad de Aplicación; que previo a todo acto jurídico a celebrar por el titular del inmueble con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación; que en caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a CIENTO OCHENTA (180) días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque y que podrá disponer del predio transferido y/o gravarlo con derechos reales, con las siguientes limitaciones: a) Las previstas en la Ley N° 2812 y la presente Reglamentación; b) Autorización previa del Poder Ejecutivo; c) las restricciones expresamente indicadas en la escritura traslativa de dominio (Artículos 11 y 12 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3982/21).

Art. 7º.- La suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio, se efectuará previa certificación por parte de la Autoridad de Aplicación de la ejecución de las inversiones proyectadas y la puesta en marcha del proyecto promovido, conforme lo establecido en el artículo 10 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3982/21.

Decreto N° 3487 -28-8-24- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Señora Viviana Beatriz GUIZAMBURO, DNI 32.913.882, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 008, Parcela 004, Partida Nº 789.380, a favor del Señor Alejandro Rufino FERNÁNDEZ DNI 32.781.156, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 002, Parcela 021, Partida Nº 769.330, a favor de la señora Lucrecia Romanella URQUIZA MAURIL, DNI 30.546.802, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 002, Parcela 022, Partida Nº 769.331, a favor de la señora Adriana Cristina NAVARRO DNI 31.467.703, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 002, Parcela 023, Partida Nº 769.332 y a favor del Señor Carlos Alberto MAUNA DNI 29.323.373, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 002, Parcela 024, Partida Nº 769.333, dichas transmisiones deberán realizarse en un todo de acuerdo conforme al artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Decreto N° 3616 -29-8-24- Art. 1°.- Restablézcase en su vigencia la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía a las explotaciones agrícolas ganaderas y apícolas dictada oportunamente por los Decretos N° 4286/23, 5691/23, 469/24 y 724/24, enlos respectivos lotes de los Departamentos Chalileo, Puelén, Limay Mahuida, Guatraché, Toay, Utracán y Loventué, de acuerdo con el siguiente detalle catastral:

Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción B, lotes 6 a 25, fracción C, lotes 1 a 25.

Departamento Puelén: Sección XXIV, fracción B, lotes 3 a 8, 13 a 18 y 21 a 25; fracción

C entera; fracción D, lotes 6 a 20, 24 y 25; Sección XXV, fracción A, lotes 5, 6, 14 a 17 y

25; fracción B entera; fracción C, lotes 1 a 6 y 15.

Departamento Limay Mahuida: Sección XIX, fracción B, lotes 1 a 18 y 23 a 25; fracciónC, lotes 5, 6, 15, 16 y 25.

Departamento Guatraché: Sección III, fracción C, lotes 1, 9 a 12, 20 y 21; fracción D,

lotes 4 a 7, 14 a 17, 24 y 25.

Departamento Toay: Entero.

Departamento Utracán: Entero.

Departamento Loventué: Entero.

Art. 2º.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia a partir de la fechade la firma del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Art. 3º.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada, según el artículo 11 de la Ley Nº 1785 y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en los Lotes de los departamentos descritos en el artículo 1° del presente Decreto. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos TREINTA (30) días a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 4º.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Nº 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el área definida por el artículo1° deberán tener su producción o capacidadde producción afectada en por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%), mientras que para ser considerados en estado de Desastre Agropecuario Provincial deberán tener su producción o

capacidad de producción en por lo menos el OCHENTA POR CIENTO (80 %).

Decreto N° 3623 -3-9-24- Art. 1°.- Autorizar a los/as docentes Lucas Ariel MARTÍN MAZZARONI, D.N.I. Nº 26.237.996; Marcos Gabriel FIERRO CENTURIÓN, D.N.I. Nº 22.732.262; Angélica Florencia GALLARDO D.N.I. Nº 38.659.568; Sofía Lorena Hebe DIZ, D.N.I. Nº 25.091.500; Cintia Vanina BLACKALL, D.N.I. Nº 31.749.997; Lorena Beatriz HERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 23.759.646; Gisela Anabel RIVERO, D.N.I. Nº 33.574.482; Marilina Luciana BECERRA, D.N.I. Nº 30.982.133; Sonia Lis REZZA, D.N.I. Nº 23.339.617; Laura Marina JOFRE D.N.I. Nº 31.524.301; Sonia Betina JUNCO, D.N.I. Nº 31087.537; María José REYNA, D.N.I. Nº 34.785.919; a participar como tutores organizadores de los proyectos "Reserva Urbana Realicó" del Colegio Secundario "Witralen"; "Bioaprendiendo", "30140, INNOVAULA", "Cuentos Científicos"y "Aula Inclusiva" del Colegio Secundario Héroes de la Patria; "Cultivando arraigo" y "De Pócimas y Aromas de La Pampa" de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno"; "EL CHICHA" del Colegio Secundario "Héroes de Malvinas"; "Buscadores de Luz"; "Mister Limonero" del Colegio Secundario República del Perú; que será presentado en el "XIX Concurso Iberoamericano de Proyectos Estudiantiles en Ciencia y Tecnología – Infomatrix CHILE/Robomatrix Chile 2024" a desarrollarse entre el 4 y 9 de septiembre de 2024, en la ciudad de Chillán, Región de Ñuble, Chile, junto con los/las estudiantes José Nallib, NAZARENO REZZA, D.N.I. Nº 48.733.245, Florencia POBLET QUINTERO, D.N.I. Nº 49.333.691, Sofía Jazmín GARCÍA JOFRE, D.N.I. Nº 49.085.642; Vittorio Mateo CAVALLERO, D.N.I. Nº 48.406.658, Valentín Patricio ALBELO, D.N.I. Nº 48.406.663; Román Álvaro GEBRUERS, D.N.I. Nº 47.377.288, Brisa Mariana GARRO, D.N.I. Nº 47.377.283, Luz Irina FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 48.554.852; Valentino MARTÍN LORENZATTI, D.N.I. Nº 48.733.593, Ludmila Suyay FARIAS LUNA, D.N.I. Nº 49.483.894; Rocío María GÓMEZ, D.N.I. Nº 49.801.425, Paulina CURTI VICCIATTI, D.N.I. Nº 50.524.745; Luisina Julieta CALDERON, D.N.I. Nº 49.568.188; Francisco Tomás URQUIZA VILA, D.N.I. Nº 47.992.950; Bautista BONAPARTE, D.N.I. Nº 49.483.224, Felipe Nicolás BERTONE, D.N.I. Nº 48.554.863; Joaquín ROMERO CAPRIOLO D.N.I. Nº 47.826.981; Santiago Esteban SOSA BENEDIT, D.N.I. Nº 47.383.374; Pablo Sebastián FERNÁNDEZ SUÁREZ, D.N.I. Nº 49.483.849, Alejo Tomás AGÜERO MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 49.483.930; Nicolás PONCE, D.N.I. Nº 48.554.841; Luisana Mirella Minela DIAZ, D.N.I. Nº 48.285.652; Alexis Tobías SÁNCHEZ CABRERA, D.N.I. Nº 48.207.523; Milagros Valentina GALVAN, D.N.I. Nº 49.128.980; Luz Milagros SALINAS, D.N.I. Nº 48.910.902; Talia Catherine Milagros MAURIL MOYANO, DNI Nº 48.348.823; Leandro Nicolás BAILO, D.N.I. Nº 47.930.610; Gisela Carolina MASINI, D.N.I. Nº 47.374.093; Eliseo SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 48.285.531 y como tutor acompañante el señor José NAZARENO, D.N.I. Nº 23.352.209.

Art. 2º.- Determínase que las inasistencias de los docentes mencionados en el artículo 1º se enmarcarán según lo previsto en el artículo 2º inciso e) del Decreto Nº 2116/05.

Decreto N° 3632 -4-9-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado a la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBÓ S.A. C.U.I.T. N° 30-51596921-3, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE ($ 3.502.829,00), otorgado por Decreto N° 3613/10 para la ampliación y equipamiento de un emprendimiento destinado a la producción de sal para uso industrial y doméstico, en el marco de la Ley Nº 1534 de Promoción
Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09 y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de las Garantías Hipotecarias sobre las pertenencias mineras de propiedad de la Beneficiaria: 1) Mina de sal "El Tesoro" CUATRO (4) pertenencias, OCHENTA (80) ha, Nomenclatura Catastral: Sección IV - Fracción C - Lote 2, por un monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 636.878,00); 2) Mina de sal "La Rosada II" UNA (1) pertenencia, VEINTE (20) ha, Nomenclatura Catastral: Sección IV - Fracción C - Lote 2, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 159.219,50); 3) Mina de Sal "La Rosada" QUINCE (15) pertenencias, TRESCIENTAS (300) ha, Nomenclatura Catastral: Sección IV - Fracción C - Lote 2, por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.388.292,50); 4) Mina de Sal "La Dolores" UNA (1) pertenencia, VEINTE (20) ha, Nomenclatura Catastral: Sección IV - Fracción C - Lote 2, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 159.219,50); 5) Mina de Sal "La Golondrina" UNA (1) pertenencia, VEINTE (20) ha, Nomenclatura Catastral: Sección IV - Fracción C - Lote 2, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 159.219.50); registradas al Tomo XX – Folio 02/18 del Protocolo de Contratos y Gravámenes con fecha 22 de julio de 2011.

Decreto N° 3643 -4-9-24- Art. 1°.- Declárase la rescisión del contrato suscripto con la alumna DI MATTEO CLAUDIA VIVIANA DNI 21.702.411, conforme al Acuerdo Individual de Pasantías celebrado de fojas 2 a 4 y aprobado por Decreto 1965/24, el día 31 de Mayo del año 2024.

Decreto N° 3659 -4-9-24- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente

Decreto, a favor de la señora Ana Monica ORTIZ, Documento Nacional de Identidad N° 17.066.196, CUIL 27-17066196-1, de la localidad de Anguil, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 3660 -4-9-24- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora María Isabel LEIVA, Documento Nacional de Identidad N° 20.267.868, CUIL 27-20267868-3, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 3665 -4-9-24- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora María Cristina SUHURT, Documento Nacional de Identidad N° 20.561.001, CUIL 23-20561001-4, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.-

Decreto N° 3666 -4-9-24- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Daniela Susana CAMPANINO -D.N.I. N° 25.851.487 -Clase 1977-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1) de la misma ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3669 -4-9-24- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos,Gabrie1 Daniel PUHL -D.N.I. N° 25.449.841 -Clase 1977-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de a Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, .redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 3674 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente Adriana Olga KUNZ, DNI Nº 27.796.464, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Biología I: 4 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3675 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de agosto de 2024, a la docente Nerina Paola BRACONI, DNI Nº 30.016.010, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1º I, 5 horas cátedra 1º II, 5 horas cátedra 1º III -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3676 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2024, al docente Daniel Alberto COMETTO, DNI Nº 18.262.054, Clase 1967, al cargo titular de Maestro Enseñanza Práctica -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 10 de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3677 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de julio de 2024, a la docente María Jorgelina ROBEIN, DNI Nº 29.553.140, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3678 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de julio de 2024, a la docente Ana Laura VEGA, DNI Nº 30.491.041, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Física 1: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3679 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente Sabrina Denise GARCIA, DNI Nº 33.293.147, Clase 1988, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico y Profesora: Sociología 4 horas cátedra 5º I -turno vespertino- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Ramón Rodil", de la localidad de Rolón, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3680 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente Daniella Mabel URRETAVIZCAYA, DNI Nº 18.348.833, Clase 1967, a

los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"; Profesora: Geografía 1: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta; Auxiliar Docente: -turno tarde- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; Geografía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Arte Danza, Geografía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Artística en Diseño Especialización Comunicación Visual, Colegio Secundario "Polivalente de Arte", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3681 -4-9-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Celeste ANTOÑANA, DNI Nº 18.348.779, Clase 1966, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVE ($120.689,00) en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3682 -4-9-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2024, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Claudia Edit IBARRA - D.N.I. N° 16.460.341 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS ($ 1.622.916,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual año 2023, postergada por Resolución N° 2393/23 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos (fojas 37) y veinte (20) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3684 -4-9-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2024, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Mirta Susana ALOMAR D.N.I. N° 16.316.607 -Clase 1963-, perteneciente a la Unidad Regional de Protección de Derechos Zona Norte de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRES CIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 301.364,00), en concepto de siete (7) días de licencia para descanso anual -saldo año 2023- y doce (12) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3687 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente Marta del Valle TOBARES, DNI Nº 14.609.786, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3688 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2024, a la docente Erica Carolina PAZ, DNI Nº 24.517.928, Clase 1975, al cargo titular de Coordinadora Curso -turno mañana-, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3690 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2024, a la docente Rosana Mariela BETBEDER JUAN, DNI Nº 18.470.333, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 110, de la localidad de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3691 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente Claudia Cristina MARQUEZ, DNI Nº 20.631.384, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 195, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3692 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente María Claudia IANINO, DNI Nº 20.443.634, Clase 1968, a los cargos titulares de Asistente Educacional -turno mañana-, y Asistente Educacional -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 "María Montessori", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3693 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente Alicia Susana NADAL, DNI Nº 20.494.409, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 2

horas cátedra 3° I, 2 horas cátedra 3° II -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico, 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy" y Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico, 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3694 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2024, a la docente Andrea Griselda SILVESTRE, DNI Nº 20.885.045, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -jornada completa-, de la Escuela Nº 8, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3695 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2024, a la docente Mariela Alejandra SOREIRA, DNI Nº 20.654.970, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela Nº 180 y Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Tomás Mason", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3696 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente Verónica Ivana ONDARCUHU, DNI Nº 20.512.122, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I, 5 horas cátedra 2° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico, Matemática: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Witralen", de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3697 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2024, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por la Dirección de Sumarios en el Expediente Nº 8810/2023, caratulado: "FIA-S/DENUNCIA DOCENTE – COLEGIO 9 DE JULIO.-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, presentada por la docente Gabriela Roxana BOIDI, DNI Nº 20.617.184, Clase 1969, al cargo Titular de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1º II, 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 5º I, 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Educación Física: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Educación Física: 3 horas cátedra 4º I, 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Educación Física: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "9 de Julio"; Educación Física: 3 horas cátedra 5º I, 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3698 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente María Daniela BERARDO, DNI Nº 20.705.924, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico, Geografía 1: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Geografía 2: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Taller de Geografía, 2 horas cátedra 1° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico, del Colegio Secundario "José Manuel Estrada", de la localidad de General San Martín; Geografía: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico, Geografía: 4 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Mariano Moreno", de la localidad de Bernasconi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3699 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de agosto de 2024, a la docente Nancy Verónica MIRANDA VELASQUEZ, DNI Nº 28.618.744, Clase 1981, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana y tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 15, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3701 -4-9-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2024, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Violeta Alejandra CASABONNE -D.N.I. N° 16.712.161 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y TRES ($ 1.290.083,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual año 2023, postergada por Resolución N° 2426/23 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos -fojas 36- y diecisiete (17) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3702 -4-9-24- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 3 de abril de 2024, la renuncia definitiva a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Juana Cristina MORENO -D.N.I. N° 16.857.505 -Clase 1964-, perteneciente a la Delegación Zona Este de la localidad de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, dado que se ha acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgado por el Instituto de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS OCHENTA Y OCHO ($ 266.088,00), en concepto de un (1) día de licencia para descanso anual -saldo año 2023- y diez (10) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3704 -4-9-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Fabiana Alicia MILANO, DNI Nº 18.459.072, Clase 1967, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS DIEZ ($190.510,00) en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3705 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de julio de 2024, a la docente María Laura SALAS, DNI Nº 27.336.798, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Profesor Elpidio Oscar Perez”, de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3708 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de agosto de 2024, a la docente Lorena Soledad CONCHADO, DNI Nº 31.482.332, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Cultura y Ciudadanía: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3710 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2024, a la docente Lia Raquel HERNANDEZ, DNI Nº 20.561.107, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Formación Vocal I: 4 horas cátedra 1° I -turno vespertino- Orientación: Profesorado de Música, Lenguaje Musical 3: 5 horas cátedra 3° I -turno vespertino- Orientación: Profesorado de Música, Taller de Producción Musical I: 3 horas cátedra 3° I -turno vespertino- Orientación: Profesorado de Música, del Centro Regional de Educación Artística (CREAr), de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3711 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de agosto de 2024, a la docente Antonela Victoria BONO RAPP, DNI Nº 32.285.514, Clase 1986, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Manuel Belgrano”, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3712 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de agosto de 2024, a la docente Gimena Denise FURMANAVICIUS, DNI Nº 34.762.198, Clase 1990, al cargo titular de Profesora: Cultura y Ciudadanía: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “José Manuel Estrada”, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3714 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2024, a la docente María Noel FERNANDEZ, DNI Nº 28.237.936, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5º II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3715 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2022, a la docente Ana BELMONTE, DNI Nº 31.482.969, Clase 1985, al cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno tarde-, de la Escuela Agrotécnica “Santa Rosa”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3720 -4-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de julio de 2024, a la docente Betina Roxana GALVAN, DNI Nº 27.954.879, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3721 -4-9-24- Art. 1.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2024, a la docente Carina Rut MARTIN, DNI Nº 26.758.307, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Tomás Mason", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3726 -4-9-24- Art. 1.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Laura Silvana ROSATTI, DNI Nº 20.691.005, Clase 1969, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE ($525.987,00) en concepto de nueve (9) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023 y cuatro (4) días proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3776 -9-9-24- Art. 1.- Desígnase adscripto del Registro Notarial Nº 25 (VEINTICINCO), en el Departamento Capital, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, al Escribano Carlos GROSSE, D.N.I. Nº 35.284.836, a partir de la fecha de su notificación.
Art. 2º.- Comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, a los fines que se proceda dentro de los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley Nº 3114.

Decreto N° 3778 -9-9-24- Art. 1.- Declárase de Interés Provincial la "Segunda Jornada Notarial Pampeana", organizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de la Pampa, durante los días 17 y 18 de octubre del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa.

Decreto N° 3786 -10-9-24- Art. 1.- Déjase sin efecto la Licitación Privada Nº 99/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en Expediente Nº 3855/24, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 187/198 del Expediente N° 3855/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 112/24, para la contratación del servicio de provisión de agua natural de mesa no gasificada, en bidones de VEINTE (20) litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.-
Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3794 -10-9-24- Art. 1.- Aceptase el cambio del bien originalmente ofrecido en garantía por el señor Juan Bautista SOSA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 24.240.182, para avalar el préstamo otorgado a través de Decreto N° 2074/24 de fecha 10 de Junio de 2024, por UN (1) Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 323-S10 2.8 TI D/C, Tipo: PICK UP, Dominio ERJ 824, Chasis Marca CHEVROLET, N° 9BG138AC05C405790, Motor Marca MWM, N° 40704185077, propiedad del solicitante.
Art. 2º.- Apruébase la addenda al Contrato aprobado por Decreto N° 2074/24 de fecha 10 de junio de 2024, suscripto con fecha 27 de junio del presente, que como anexo forma parte del presente.
Art. 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la addenda al Contrato de Mutuo mencionada en el artículo anterior, que como anexo forma parte del presente, con constitución de Garantía Prendaria a favor de la Provincia de La Pampa, por un monto máximo de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 5.200.000,00) sobre UN (1) Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 323-S10 2.8 TI D/C, Tipo: PICK UP, Dominio ERJ 824, Chasis Marca CHEVROLET, N° 9BG138AC05C405790, Motor Marca MWM, N° 40704185077, propiedad del señor Juan Bautista SOSA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 24.240.182, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución Nº 245/23, modificada por Resolución N° 100/24.

Decreto N° 3806 -10-9-24- Art. 1.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Jessica Daiana MACIAS -D.N.I. N° 38.296.092 -Clase 1994-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto 751, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3) de la citada norma, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

DESIGNACIONES

Decreto N° 627 -14-3-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Gabriela BRIZZI, D.N.I. Nº 29.155.101, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora Penal del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. 129 -5-9-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 22.500.000,00, a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN	$8.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
225-3 QUEHUE	$3.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
197-4 REALICO	$9.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$2.500.000,00.-Reparación Sala Velatoria.-

Disp. 130 -5-9-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 101.670.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 2.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 2.950.000,00
041-4 CATRILO	$ 8.000.000,00
081-0 CONHELLO	$ 3.000.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 5.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 3.000.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 3.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 5.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 9.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 3.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 10.000.000,00
212-1 METILEO	$ 3.000.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 1.500.000,00
092-7 PUELCHES	$ 8.000.000,00
187-5 RANCUL	$ 3.000.000,00
015-8 ROLON	$ 620.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 10.000.000,00
125-5 TELEN	$ 3.000.000,00
204-8 TOAY	$ 10.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 600.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 5.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 3.000.000,00

Disp. 131 -5-9-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 133.231.609,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 1.855.400,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 2.037.720,00
101-6 ALPACHIRI	$ 4.141.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 50.000,00
021-6 ANGUIL	$ 1.992.415,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 1.980.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 1.021.500,00
181-8 CALEUFU	$ 1.080.000,00
041-4 CATRILO	$ 3.053.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 1.187.500,00
081-0 CONHELLO	$ 1.258.093,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 300.000,00
011-7 DOBLAS	$ 6.982.902,00
152-9 DORILA	$ 570.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 4.992.240,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 2.345.560,00
224-6 GENERAL ACHA	$23.121.044,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 1.796.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 5.600.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 580.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 120.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 5.184.626,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 9.684.384,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 190.000,00
031-5 LA ADELA	$ 1.850.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 530.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.798.460,00
043-0 LONQUIMAY	$ 3.080.000,00
012-5 MACACHIN	$ 450.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 2.097.600,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 500.000,00
184-2 PARERA	$ 1.824.878,00
225-3 QUEHUE	$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 2.180.080,00
187-5 RANCUL	$ 4.263.115,00
197-4 REALICO	$ 4.615.638,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 1.020.158,00
125-5 TELEN	$ 2.042.344,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	$ 3.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 500.000,00
044-8 URIBURU	$ 1.230.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 7.767.420,00
126-3 VICTORICA	$10.969.732,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 525.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 1.803.800,00

Disp. 132 -6-9-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 31.394.395,00, a favor de las Comunas que se detallan a destinados en todos los casos,a cubrir gastos de funcionamiento:

211-3 ARATA	$ 8.135.171,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 2.062.965,00
212-1 METILEO	$ 2.327.879,00
225-3 QUEHUE	$ 528.579,00
204-8 TOAY	$16.204.493,00
142-0 LA REFORMA	$ 2.135.308,00

Disp. 133 -6-9-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 204.102.597,96, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 839.391,48
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 1.397.458,60
101-6 ALPACHIRI	$ 1.569.190,99
192-5 ALTA ITALIA	$ 1.322.391,91

021-6	ANGUIL	$ 1.885.360,34
211-3	ARATA	$ 1.320.052,23
221-2	ATALIVA ROCA	$ 1.163.536,13
061-2	BERNARDO LARROUDE	$ 2.043.194,73
111-5	BERNASCONI	$ 1.266.822,70
181-8	CALEUFU	$ 1.560.339,64
121-4	CARRO QUEMADO	$ 799.008,38
041-4	CATRILO	$ 2.569.103,74
063-8	CEBALLOS	$ 1.028.199,81
171-9	COLONIA BARON	$ 1.992.290,31
164-4	COMUNA CASA DE PIEDRA	$ 558.050,43
081-0	CONHELLO	$ 1.074.850,58
064-6	CORONEL HILARIO LAGOS	$ 952.409,24
011-7	DOBLAS	$ 1.329.142,32
152-9	DORILA	$ 887.544,26
082-8	EDUARDO CASTEX	$ 5.000.375,48
194-1	EMBAJADOR MARTINI	$ 1.247.219,73
224-6	GENERAL ACHA	$ 6.507.322,87
102-4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 1.265.068,04
153-7	GENERAL PICO	$ 29.313.958,58
113-1	GENERAL SAN MARTIN	$ 2.171.377,58
091-9	GOBERNADOR DUVAL	$ 1.055.749,12
103-2	GUATRACHE	$ 2.730.993,13
196-6	INGENIERO LUIGGI	$ 2.803.697,94
065-3	INTENDENTE ALVEAR	$ 4.517.685,53
115-6	JACINTO ARAUZ	$ 1.732.959,48
031-5	LA ADELA	$ 1.481.129,01
072-9	LA HUMADA	$ 906.868,31
183-4	LA MARUJA	$ 1.289.012,96
043-0	LONQUIMAY	$ 1.850.442,13
124-8	LUAN TORO	$ 889.982,36
012-5	MACACHIN	$ 2.987.196,35
083-6	MAURICIO MAYER	$ 804.151,34
212-1	METILEO	$ 988.265,61
172-7	MIGUEL CANE	$ 1.091.153,54
014-1	MIGUEL RIGLOS	$ 2.049.095,97
084-4	MONTE NIEVAS	$ 799.090,42
184-2	PARERA	$ 1.819.347,11
092-7	PUELCHES	$ 709.580,89
162-8	PUELEN	$ 766.394,31
225-3	QUEHUE	$ 930.593,79
173-5	QUEMU QUEMU	$ 3.027.490,98
187-5	RANCUL	$ 1.981.412,68
197-4	REALICO	$ 4.163.884,94
015-8	ROLON	$ 914.337,50
053-9	SANTA ISABEL	$ 2.213.299,24
024-0	SANTA ROSA	$ 47.506.479,68
105-7	SANTA TERESA	$ 2.344.097,08
125-5	TELEN	$ 1.238.086,59
204-8	TOAY	$ 6.859.861,08
016-6	TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 1.174.571,78
213-9	TRENEL	$ 2.803.250,32
044-8	URIBURU	$ 1.205.457,34
161-0	25 DE MAYO	$ 3.744.807,55
066-1	VERTIZ	$ 954.586,50
126-3	VICTORICA	$ 4.787.001,31
176-8	VILLA MIRASOL	$ 908.782,31
087-7	WINIFREDA	$ 2.656.919,47
191-7	ADOLFO VAN PRAET	$ 753.039,01
151-1	AGUSTONI	$ 856.174,86
223-8	CHACHARRAMENDI	$ 657.751,20
222-0	COLONIA SANTA MARIA	$ 679.779,28
131-3	CUCHILLO CO	$ 611.935,48
195-8	FALUCHO	$ 705.523,33
142-0	LA REFORMA	$ 770.262,37
143-8	LIMAY MAHUIDA	$ 590.026,54
123-0	LOVENTUEL	$ 590.911,77
193-3	MAISONNAVE	$ 707.992,73
104-0	PERU	$ 584.472,04
185-9	PICHI HUINCA	$ 686.899,06
186-7	QUETREQUEN	$ 670.534,80
174-3	RELMO	$ 634.511,57
085-1	RUCANELO	$ 668.718,07
062-0	SARAH	$ 726.389,01
154-5	SPELUZZI	$ 853.483,13
226-1	UNANUE	$ 602.817,96

Disp. 134 -10-9-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 10.000.000,00, a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

015-8	ROLON	$ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
085-1	RUCANELO	$ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-

Disp. 135 -10-9-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 45.070.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4	CATRILO	$ 8.000.000,00
224-6	GENERAL ACHA	$ 5.020.000,00
091-9	GOBERNADOR DUVAL	$ 3.000.000,00
183-4	LA MARUJA	$ 5.600.000,00
197-4	REALICO	$ 2.000.000,00
204-8	TOAY	$ 10.000.000,00
213-9	TRENEL	$ 2.000.000,00
151-1	AGUSTONI	$ 4.000.000,00
131-3	CUCHILLO CO	$ 500.000,00
142-0	LA REFORMA	$ 2.000.000,00
193-3	MAISONNAVE	$ 2.950.000,00

Disp. 136 -10-9-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 12.550.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	$ 400.000,00 -Asociación Descendientes de los Alemanes del Volga. $ 400.000,00 -Asociación Civil Centro Tradicionalista El Lazo.
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 500.000,00 -Centro Provincial de Formación Profesional Nº 1.

	$ 500.000,00 -Asociación Civil Club Estudiantil. $ 300.000,00 -Escuela N.º 195 "República de Italia".
194-1 EMBAJADOR MARTIN	$ 300.000,00 -Centro Asistencial Samuel Halfon.
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	$ 400.000,00 -Comisión Autokart.
153-7 GENERAL PICO	$ 1.000.000,00 -Club Ferro Carril Oeste.
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 150.000,00 -Club Independiente.
012-5 MACACHIN	$ 4.000.000,00 -Club Atlético Macachín.
162-8 PUELEN	$ 2.000.000,00 -Colegio Secundario Jorge W. Martinez Almudevar.
225-3 QUEHUE	$ 500.000,00 -Iglesia Pentecostal.
173-5 QUEMU QUEMU	$ 300.000,00 -Instituto Amadeo Jacques.
187-5 RANCUL	$ 300.000,00 -Centro de Jubilados y Pensionados.
053-9 SANTA ISABEL	$1.500.000,00 -Colegio Secundario "El Bardino".

MNISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 1515 -4-9-24- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 47.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto Nº 105/24.

Res. Nº 1516 -4-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de ($ 4.342.400), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de agosto de 2024.

MES DE AGOSTO DE 2024

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	472.800.00
221/2	Ataliva Roca	80.000.00
192/5	Alta Italia	96.000.00
181/8	Caleufú	252.800.00
041/4	Catriló	320.000.00
171/9	Colonia Barón	500.000.00
081/0	Conhelo	80.000.00
131/3	Cuchillo-Co	100.000.00
011/7	Doblas	160.000,00
152/9	Dorila	28.800.00
082/8	Eduardo Castex	92.600,00
195/8	Falucho	28.800 ,00
224/6	General Acha	500.000,00
153/7	General Pico	240.000,00
113/1	General San Martín	220.000,00
103/2	Guatraché	158.800,00
196/6	Ingeniero Luiggi	200.000,00
065/3	Intendente Alvear	197.600,00
115/6	Jacinto Arauz	134.400,00
024/0	Santa Rosa	479.800,00
	TOTAL GENERAL $ 4.342.400	

Res. Nº 1517 -5-9-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma de $ 1.658.430,33 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley N.º 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1518 -5-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de $ 3.800.100,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de agosto de 2024.

MES DE AGOSTO DE 2024

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	184.400,00
142/0	La Reforma	80.000,00
043/0	Lonquimay	33.000,00
124/8	Luan Toro	120.000,00
012/5	Macachín	218.400,00
172/7	Miguel Cané	158.400,00
184/2	Parera	248.000,00
173/5	Quemú Quemú	432.200,00
187/5	Rancúl	495.000,00
197/4	Realicó	196.400,00
015/8	Rolón	99.200,00
125/5	Telén	108.100,00
204/8	Toay	333.600,00
161/0	25 de Mayo	237.600,00
126/3	Victorica	440.000,00
024/0	Santa Rosa	415.800,00
	TOTAL GENERAL $ 3.800.100,00	

Res. Nº 1528 -6-9-24- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $ 500.000.-, a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia orden del Expediente N.º EX-2024-00060310--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. Nº 1529 -6-9-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de $ 1.206.832,25 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461

y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1570 -10-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00062910- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de $ 200.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. Nº 1571 -10-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00063024- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS TRECIENTOS DIEZ MIL ($310.000,00), para solventar gastos de evento deportivo organizado por la Escuela de Ciclismo "Los Correcaminos" de la localidad.

Res. Nº 1582 -11-9-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Relmo la suma de $ 715.799,67 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1583 -11-9-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Loventuel la suma de $ 866.440,12 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1584 -11-9-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de $ 4.323.792,51 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1585 -11-9-24- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Ceballos la suma de $ 829.215,65 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1586 -11-9-24- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $ 2.300.000.-, a favor de los Municipios por el monto que se detallan en providencia orden 7 del Expediente N° EX-2024-00062776- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 993 -31-7-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 20/05/24, a las Dras. María Eugenia SALTO (D.N.I. Nº 28.544.705 – M.P. Nº 2503 – M.E. En Cirugía Plástica y Reparadora Nº 1441 – CUIL: 23-28544705-4) y Romina Alejandra ANDREONE (D.N.I. Nº 30.016.470 – M.P. Nº 2470 – M.E. En Dermatología Nº 1416 - CUIL: 27-30016470-1), para desempeñarse en la Sala Anexa de procedimientos médicos (correspondiente al local Nº 14 según plano visado a foja 207), la cual funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación "DARMA", ubicado en calle 8 Nº 985 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título las habilita.

Disp. Nº 1040 -13-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Pablo Ariel SAENZ (D.N.I. Nº 26.892.310 – M.P. Nº 1987 – C.U.I.L.: 20-26892310-2), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 12 según plano visado a foja Nº 19 a 22) – bajo la denominación "CADEMA", ubicado en calle Bolivar Nº 432 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Marilyn Gabriela ALONSO (D.N.I. Nº 17.381.455), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 1042 -13-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Terapia Ocupacional María Florencia GOROSPE (D.N.I. Nº 27.593.948 – M.P. Nº 4731 – C.U.I.L.: 27-27593948-5), para atender pacientes ambulatorios el Centro de Día bajo la denominación "JUNTOS Y UNIDOS PODEMOS", perteneciente a la Asociación Civil "JUNTOS Y UNIDOS PODEMOS", destinado a la atención de jóvenes y adultos con discapacidad severa y profunda, ubicado en calle Manuel Belgrano Nº 555 de la localidad de Intendente Alvear, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 1044 -13-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 09/08/24, el cambio de responsable de la dirección técnica del Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – bajo la denominación "FARMACITY SUCURSAL Nº 366" perteneciente a "FARMCITY S.A." C.U.I.T.: 30-69213874-7, ubicado en Avenida San Martín Nº 659 de la ciudad de General Pico, a favor del Farmacéutico Jose Luis HANSEN GONZALEZ (D.N.I Nº 93.044.039 –M.P. Nº 403 – C.U.I.L.: 20-93044039-7) para desempeñarse como Director Técnico con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA como directora técnica a la Farmacéutica Karen Daiana NAGEL SORBA (D.N.I. Nº 39.386.399 – M.P. Nº 445 – CUIL: 23-39386399-4).

Disp. Nº 1052 -14-8-24- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, 1 Quirófano ambulatorio (correspondiente al local Nº 14 según plano visado a foja 214), para la realización de las siguientes prácticas:

a) Excéresis de tumores de piel y tejido celular subcutáneo mediante cirugía de Mohs;

b) Excéresis de tumores de piel y tejido celular subcutáneo mediante cirugía convencional;

c) Auriculoplastias;
d) Reconstrucción con colgajos cutáneos;
e) Injertos de piel;
f) Zetaplastias;
g) Implantes capilares;
Dicho quirófano funcionará en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación "DARMA", ubicado en calle 8 Nº 985 de la ciudad de General Pico, perteneciente al el Dr. Bruno Santiago FERRARI (D.N.I. Nº 29.155.279 – M.P. Nº 2.195 – M.E. en Dermatología Nº 1.258 – M.E. en Dermatología Pediátrica Nº 1.456 – C.U.I.L.: 20-29155279-0).-
Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de la Dra. María Eugenia SALTO (D.N.I. Nº 28.544.705 – M.P. Nº 2503 – M.E. En Cirugía Plástica y Reparadora Nº 1441 – CUIL: 23-28544705-4), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. Nº 1054 -19-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Rubén Héctor FERNANDEZ (D.N.I. Nº 13.683.087 – M.P. Nº 1198 – M.E. en Cardiología Nº 653 – C.U.I.L.: 20-13683087-3), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "CESIM (Centro de Salud e Investigaciones Médicas)" perteneciente a la Fundación CESIM, ubicado en calle Urquiza Nº 646 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 1059 -20-8-24- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 07/08/24, la autorización de la Farmacéutica Analía CONTE (D.N.I. Nº 35.415.893 – M.P. Nº 438 – CUIL: 27-35415893-6), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica del Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – bajo la denominación "PLUS FARMA", ubicado en calle 9 Nº 2.515 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "NUTRICARE S.R.L."(C.U.I.T. 30-71685842-8), la cual deberá permanecer cerrada, no más de TREINTA (30) días, hasta que se designe un nuevo Farmacéutico como responsable de la dirección técnica.

Disp. Nº 1060 -20-8-24- Art. 1º.- Rectifíquese los artículos 1º y 2º de la Disposición Nº 1044/24-SS-, de fecha 13/08/24, debiendo considerarse como correcto "Articulo 1º: AUTORIZAR a partir del 02/08/24, el cambio de responsable de la dirección técnica del Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – bajo la denominación "FARMACITY SUCURSAL Nº 366" perteneciente a "FARMCITY S.A." C.U.I.T.: 30-69213874-7, ubicado en Avenida San Martín Nº 659 de la ciudad de General Pico, a favor del Farmacéutico José Luis HANSEN GONZALEZ (D.N.I Nº 93.044.039 – M.P. Nº 445 – C.U.I.L.: 20-93044039-7) para desempeñarse como Director Técnico con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento" y "Articulo 2º: DAR DE BAJA como directora técnica a la Farmacéutica Karen Daiana NAGEL SORBA (D.N.I. Nº 39.386.399 – M.P. Nº 434 – CUIL: 23-39386399-4).-"

Disp. Nº 1083 -21-8-24- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 19/08/24, el Establecimiento de Salud Complementario – Droguería – que funcionará bajo la denominación "DROGUERÍA AMUSIM", ubicado en calle Congreso Nº 52 de esta ciudad, perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM (C.U.I.T.: 30-70723372-5).
Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Farmacéutica Marisa Cecilia BAUDO (D.N.I. Nº 36.641.381 – M.P. Nº 368), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp Nº 1084 -22-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Ludmila Maribel STERN (D.N.I. Nº 36.201.197 – M.P. Nº 2543 – M.E. en Tocoginecología Nº 1773 – C.U.I.L.: 27-36201197-9), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico – ubicado en calle Matheu Nº 217 de la localidad de Guatraché, perteneciente a la Dra. Susana Aidee OLIVETTO (D.N.I. Nº 12.897.328 – M.P. Nº 2.720 – M.E. en Ortopedia y Traumatología Nº 1.650), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 1085 -22-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Rodrigo María CAMPINS (D.N.I. Nº 33.241.615 – M.P. Nº 2884 – C.U.I.L.: 20-33241615-5), para atender pacientes ambulatorios en el Servicio de Medicina Nuclear perteneciente al Fideicomiso de Administración Cámara Gamma General Pico, ubicado en calle 16 Nº 245 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp Nº 1086 -22-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Juan Alberto Nicolás TELLECHEA (D.N.I. Nº 10.615.042 – M.P. Nº 968 – C.U.I.L.: 20-10615042-8) y Martin Javier FIORUCCI (D.N.I. Nº 28.405.503 – M.P. Nº 2441 – M.E. en Cardiología Nº 1389 - Habilitación Especial en Cardiología Intervencionista - Habilitación Especial en Ecodoppler Vascular Periférico – C.U.I.L.: 23-28405503-9), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico "DIAGNOSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 246 de esta ciudad, en la modalidad para la que su títulos los habilita.

Disp Nº 1087 -22-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha 05/07/24, a la Farmacéutica Andrea Mailen ADAM (D.N.I. Nº 39.696.851 – M.P Nº 435 – C.U.I.L.: 27-39696851-2), para desempeñarse como Farmacéutica Auxiliar de la dirección técnica, en la Farmacia denominada "CHANGO MAS" que funciona en las instalaciones del Hipermercado Chango Mas, perteneciente a "DORINKA S.R.L."(CUIT 30-67813830-0), ubicado en calle 319 Nº 352 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 1093 -26-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Candelaria BONINO PELIZZA (D.N.I. Nº 41.719.931 – M.P. Nº 3059 – C.U.I.L.: 23-41719931-4), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado "VITALIS", ubicado en calle Don Bosco Nº 915 de la localidad de Eduardo Castex, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 1095 -26-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Mariana AMATO (D.N.I. Nº 42.335.233 – M.P. Nº 2972 – C.U.I.L.: 27-42335233-2), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "SALUBRITAS S.R.L.", ubicado en calle 18 Nº 935 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 1096 -27-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario de la Farmacia "Ataliva", ubicada en calle Colón Nº 218 de la localidad de Ataliva Roca, a favor de la Sra. Daniela Elizabeth LEANIZ (D.N.I. Nº 36.221.062 – C.U.I.L.: 27-36221062-9).
Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietario el Farmacéutico Nacional Marcelo Raúl ACEVEDO (D.N.I. Nº 18.156.208 – M.P. Nº 11- C.U.I.L.: 20-18156208-1).

Disp Nº 1097 -27-8-24- Art. 1º.- HABILITAR a partir de la fecha de la presente, y hasta el 31/12/33 inclusive 1 Unidad Móvil destinada al traslado de pacientes de alta complejidad adultos, de corta y larga distancia, cuyas características se detallan: Marca: RENAULT; Modelo: MASTER L1H1 2.3 DCI 130; Tipo: Furgon; Uso: Privado; Dominio: AF837KR; Chasis: 93YF62001PJ338760; Nº de Motor: M9TB870C265041, perteneciente al Servicio de Emergencias Médicas Pampeanas (EMEPA), con base operativa en calle Urquiza Nº 340 de esta ciudad.
Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Fernando Damian FOLLIS (D.N.I. Nº 22.881.082 – M.P. Nº 1558 – M.E. en Nefrología Nº 1219 – C.U.I.L.: 20-22881082-8), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 3°.- AUTORIZAR el desempeño del Auxiliar de Enfemería Flavio Cristian Fernando ALECHA (D.N.I. Nº 24.998.902 – M.P. Nº 2248 – C.U.I.L.: 23-24998902-9) y los Sres. José Luis GARRO (D.N.I. Nº 22.050.738 – C.U.I.L.: 20-22050738-7) y Dario Oscar BERNARDO (D.N.I. Nº 27.796.872 – C.U.I.L.: 20-27.796.872-0), como chóferes de la unidad móvil de referencia.

Disp Nº 1101 -28-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Antonella TOSSO (D.N.I. Nº 39.697.564 – M.P. Nº 2970 – C.U.I.L.: 27-39697564-0), para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación "KINE – SALUD FISIOKINESICA", ubicado en calle 13 Nº 1229, local 2, de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Carolina GONZALO CONTRERAS (D.N.I. Nº 35.472.784 – M.P. Nº 2866 – C.U.I.L.: 27-35472784-1), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp Nº 1102 -28-8-24- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 22/08/24, al Dr. Gonzalo José RERTCHER (D.N.I. Nº 30.262.558 – M.P. Nº 2677 – M.E. en Ortopedia y Traumatología Nº 1588 – CUIL: 20-30262558-2) para desempeñarse en el Centro de Diagnóstico Médico "DIAGNOSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 246 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp Nº 1109 -29-8-24- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud Complementario – Óptica – que funcionará bajo la denominación "EL TIC TAC", ubicado en calle 20 Nº 727 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la sociedad "Óptica y Ortopedia El Tic Tac S.R.L." (C.U.I.T.: 30-71570887-2).
Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo del Técnico Óptico José EDREIRA (D.N.I. Nº 8.367.023 – M.P. Nº 206 – C.U.I.L.: 20-08367023-2) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp Nº 1120 -4-9-24- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico - Laboratorio de Análisis Clínicos – bajo la denominación "Bioclinic", ubicado en Hilario Lagos Nº 531 de esta ciudad.
Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietario el Bioquímico Mariano Emanuel SIEMSEN (D.N.I. Nº 37.176.564 – M.P. Nº 502 – C.U.I.L.: 20-37176564-7), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 289 -4-9-24- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN PAMPEANA "EL ZORZAL" DE EQUINOTERAPIA Y EQUITACIÓN DEPORTIVA**,** CUIT Nº 30-71223033-5, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 55 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 500.000,00, los que serán destinados a afrontar gastos de funcionamiento de los 5 centros de Equinoterapia ubicados en las localidades de Santa Rosa, General Pico, Realicó, General Acha y Alpachiri.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 11/2024

Santa Rosa, 3 de Septiembre de 2024

VISTO:
El Decreto N° 2989/24;

CONSIDERANDO:
Que el mismo declara en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas ganaderas ubicadas en lotes de los Departamentos Chical Co, Hucal y Puelén;
Que para los casos de emergencia agropecuaria la prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural será de ciento cincuenta (150) días corridos posteriores a la fecha de finalización del período durante el cual fue declarado el estado de emergencia agropecuaria, respecto a los vencimientos generales que se produzcan durante el mismo;
Que para los casos de desastre agropecuario la prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural será de doscientos cuarenta (240) días corridos posteriores a la fecha de finalización del período durante el cual fue declarado el estado de desastre agropecuario, respecto a los vencimientos generales que se produzcan durante el mismo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Para las partidas destinadas a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas ganaderas ubicadas en lotes de los Departamentos Chical Co, Hucal y Puelén, detallados en el artículo 1º del Decreto Nº 2989/24 que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 27 de Febrero de 2025.
Cuando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva superara el fijado por el artículo 3º de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el 28 de Mayo de 2025.
Artículo 2º.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas ganaderas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario indicadas en el artículo 1° del Decreto N° 2989/24 se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-
Artículo 3º.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 12/2024

Santa Rosa, 6 de Septiembre de 2024

VISTO:
Las disposiciones contenidas en el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023) y la Resolución General Nº 28/2014, sus modificatorias y complementarias; y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023) faculta a esta Dirección General a compensar a pedido de los/las obligados/as al pago de gravámenes provinciales, los saldos acreedores surgidos de pagos realizados por error, en demasía o sin causa, con las deudas que registren por el mismo tributo u otras obligaciones impositivas, pero sin fijar el procedimiento para hacerse efectivo;
Que oportunamente por Resolución General N° 28/2014 este Organismo fijó el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplimentar a fin de facilitar su análisis y pronta resolución de las solicitudes de compensación;
Que posteriormente por Resolución General N° 16/2023 habilitó la compensación automática de los saldos a favor en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los/las contribuyentes que desarrollan sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa (Obligados Directo) con los saldos deudores que registren ante esta Dirección, pero limitada en esa primer etapa a los casos donde se registren únicamente retenciones y/o percepciones en el marco de la Resolución General Nº 28/2003 – Percepciones de la Dirección General de Aduanas, del Anexo VII – Percepciones -, de la Resolución General Nº 54/2007, sus modificatorias y complementarias, y/o de la Resolución General Nº 22/2018, sus modificatorias y complementarias – Régimen de Recaudación e Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" aprobado por Resolución General Nº 104/04 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/77);
Que a la luz de los resultados obtenidos luego de la vigencia de la Resolución General N° 16/2023 y continuando con la adopción de modernas tecnologías que posibilitan una mayor eficacia y eficiencia en el procesamiento y análisis de los datos con que cuenta esta Dirección General, se está en condiciones de implementar una nueva etapa en el sistema de compensaciones automáticas incorporando las retenciones enmarcadas en el Anexos IV – Retenciones Tarjetas de Compra, Débito, Gestión de Pagos y Similares

- de la Resolución General Nº 54/2007, sus modificatorias y complementarias;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase el primer párrafo del Anexo II de la Resolución General Nº 28/2014, incorporado por el artículo 3° de a Resolución General N° 16/2023, por el siguiente:
“ Los/las contribuyentes que soliciten la compensación de sus saldos acreedores conforme lo previsto por el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023) a fin de acceder a laresolución automática del trámite deberán registrar totalmente cumplidas sus obligaciones formales en el gravamen a la fecha de solicitud. Además sólo deben registrar retenciones y percepciones que surjan de la aplicación de la Resolución General Nº 28/2003 – Percepciones de la Dirección General de Aduanas, de los Anexos IV – Retenciones Tarjetas de Compra, Débito, Gestión de Pagos y Similares -, y VII – Percepciones -, de la Resolución General Nº 54/2007, sus modificatorias y complementarias, y/o de la Resolución General Nº 22/2018, sus modificatorias y complementarias – Régimen de Recaudación e Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias. ”
Artículo 2°.- Sustitúyase el apartado B) del Anexo III de la Resolución General Nº 28/2014, incorporado por el artículo 3° de a Resolución General N° 16/2023, por el siguiente:
“B) Anexo IV – Retenciones Tarjetas de Compra, Débito, Gestión de Pagos y Similares -, de la Resolución General Nº 54/2007, sus modificatorias y complementarias, y la Resolución General Nº 22/2018, sus modificatorias y complementarias – Régimen de Recaudación e Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias:
Para todas las actividades el porcentaje será del 100%”
Artículo 3°.- La presente tendrá vigor a partir del 9 de Septiembre de 2024.-
Artículo 4º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 13/2024

Santa Rosa, 9 de Septiembre de 2024

VISTO:
La Ley Nº 3582, y;

CONSIDERANDO:
Que mediante el artículo 4° de la Ley Nº 3582 se fija la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aplicar por los Bancos u otras Instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 a partir del 1° de Septiembre de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año;
Que el referido artículo también establece la suspensión durante su vigencia del incremento de alícuotas del gravamen previsto por el artículo 33 de la Ley N° 3574 – Impositiva año 2024-, a los sujetos alcanzados por el mismo;
Que los contribuyentes mencionados deben asignar sus bases imponibles de conformidad con el artículo 8° del Convenio Multilateral del 18/08/1977, declarando sus posiciones mensuales mediante la confección y presentación del Formulario CM04;
Que, asimismo, la Comisión Arbitral ha establecido mediante el artículo 65 del Anexo de la Resolución General Nº 15/2023, que las liquidaciones citadas serán acumulativas, conteniendo en cada oportunidad de presentación la totalidad de la base imponible y del impuesto resultante, desde el 1° de Enero del año en curso hasta el último día del mes que se declara y/o liquide;
Que en atención a la modalidad y particularidad de liquidación ante referida, es oportuno aclarar la forma de declarar las Bases Imponibles asignadas a la jurisdicción La Pampa, así como de liquidar el Impuesto resultante, por las operaciones devengadas a partir del 1° de Septiembre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese que los Bancos e Instituciones sujetas al régimen de la Ley Nº 21526 – de Entidades Financieras – en su carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo las normas del artículo 8° del Convenio Multilateral del 18/08/1977, y alcanzados por el artículo 4° de la Ley Nº 3582, deberán observar las siguientes disposiciones para realizar la declaración y liquidación de las bases imponibles y del impuesto asignables a la Provincia de La Pampa, al momento de confeccionar sus declaraciones juradas mensuales -Formulario CM04:
a. Base Imponible hasta el 31 de Agosto 2024: Deberá acumularse el total de los ingresos asignables a esta jurisdicción, obtenidos desde el 1° de Enero de 2024 y hasta el 31 de Agosto de 2024, y liquidarse el impuesto aplicando la alícuota fijada por la Ley N° 3574 – Impositiva año 2024;
b. Base Imponible desde el 1° Septiembre de 2024: Deberá acumularse el total de los ingresos asignables a esta jurisdicción desde el 1° de Septiembre de 2024 y hasta el último día del mes que se declara, y liquidarse el impuesto a la alícuota identificada con el Tratamiento Fiscal 4 en el SIFERE;

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION GENERAL N° 14/2024

Santa Rosa, 10 de Setiembre de 2024

VISTO:
Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2024,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 9° de la Ley Nº 3574 -Impositiva Año 2024- , faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;
Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en las citadas Leyes para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;
Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2023),

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
Artículo 1°: Fijar para los vehículos detallados en los Anexos "A", "B", C", "D" y "E" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.
Artículo 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2024-18-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Intendente Alvear CUIT N° 30-99906252-7, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER DCI 120; año 2008; motor Nº G9UA724C040800; chasis Nº 93YCDDUH59J057429; tacógrafo DIGITAC N° 11572; dominio HJN471.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 105 -6-9-24- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Bernasconi (Código 111/5), por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00) destinado a solventar gastos para actividades culturales.

DIRECCIÓN MUSEO PROVINCIAL DE ARTES

Disp. N° 3 -10-9-24- Art. 1°.- Designar como miembros del Jurado del Concurso "14º Salón de Artes Visuales de la provincia de La Pampa – sección Fotografía – Edición 2024" a los artistas:
• CISNEROS, Marina Daniela - DNI: 31.099.374
• ORGE, Gabriel María - DNI: 18.382.616
• STAUNDINGER, Silvana - DNI: 28.405.916

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2416/2024

SANTA ROSA, 1 de agosto de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 893/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO - ESCUELA Nº 12. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.978/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables del precitado establecimiento educativo;
Que a fs. 341 y 342 obra Pedido de Antecedentes Nº 44/2024 que fue respondido por las Responsables a fs. 345 a 395;
Que a fs. 397 y 398 se agrega Informe Valorativo Nº 185/2024 y a fs. 399 Informe de Relatoría Nº 637/2024;
Que a fs. 400 obra el Informe Definitivo Nº 1099/2024, evaluando la documentación aportada;
Que la sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que, habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia" ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que con la respuesta brindada por las Responsables, la rendición de marras se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto, de acuerdo al punto 8 del Informe Valorativo Nº 185/2024 corresponde advertir a las Responsables que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar los procedimientos dispuestos en materia de contrataciones bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente con relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 12 de General Pico, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.863.355,45)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 18/03/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TRES CENTAVOS ($ 9.845.419,03) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 17.936,42).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables Norma Noemí GONZALEZ - DNI N° 20.387.102 y Nancy Alejandra OCAMPOS - DNI N° 21.994.404 que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación y pago vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2417/2024

SANTA ROSA, 2 de agosto de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1005/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LUAN TORO – ESCUELA Nº 55. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.305/1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;
RESULTA:
Que a fojas 1/55 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/194 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 56/57 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 92/2024, el cual fue notificado a los responsables de fojas 58 a 61 del c.p.;
Que a foja 62 obra notificación a la responsable de la ampliación de plazo concedida conforme fuera solicitada a foja 64;
Que a fojas 65/67 (c.p.) obra el Informe Valorativo Nº 289/2024 y de foja 68 a 72 la Relatoría agrega planilla de proveedores, de conciliación bancaria, balance de cargos y descargos y constataciones de comprobantes ante A.F.I.P.;
Que a foja 73 del c.p. obra el Informe del Relator Nº 1016/2024 y a foja 76 se agrega el Informe Definitivo Nº 1132/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
1.- Que se observó, en el resumen bancario obrante a fojas 26 y 31 del c.p., el pago de comisión e IVA por la suma de $5.585,03 por encontrarse la cuenta de la institución sin fondos. En virtud de que el gasto no se puede afrontar con partida de gastos de funcionamiento, se solicitó a los responsables que procedan a regularizar la situación;
Que los responsables no brindaron respuesta alguna a la observación formulada y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma $5.585.03;
2.- Que se observaron los comprobantes agregados a fojas 50, 51, 71, 72, 83, 84, 103, 133, 137, 146, 147, 155, 156, 175, 176, y 193 del c.c. de la proveedora Susana Alejandra DI MARCO, dado que al constatarlos en la página de A.F.I.P. surge que "no existe la cuit en el padrón del contribuyente". Al respecto se solicitó que se presente nota de descargo emitida por el proveedor y se adjunten los comprobantes respaldatorios;
Que ante la falta de respuesta de los responsables es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $535.557,50;
3.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de la solicitud de ampliación solicitada por los responsables para la contestación del Pedido de Antecedentes y la consecuente falta de respuesta al mismo;
Que la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;
4.- Que, por otra parte, corresponde analizar las observaciones formuladas en relación con los puntos 1, 2 y 6 del c.p., los cuales versan sobre ingresos a cuenta bancaria que no provienen del Ministerio de Educación, omisión en la presentación de proyecto de viaje a Pehuén-co con intervención de nivel superior y cheque rechazado; y los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del c.c. sobre compra de víveres frescos, artículos de librería, artículos de limpiezas y víveres secos, en las que no se respetaron los límites establecidos en el decreto de montos;
Que, ante la falta de respuesta del Pedido de Antecedentes formulado, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento de la normativa de contratación y a los niveles de autorización establecidos en la normativa vigente, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 55 de Luan Toro, correspondiente a: Período: Ejercicio 2022- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 50/100 ($6.525.215,50)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 14/06/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 82/100 ($5.977.620,82), quedando un saldo de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 15/100 ($6.452,15) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela Nº 55 de Luan Toro, Alejandro Alberto SOSA - DNI Nº 17.920.362, Carina Daniela POBLET MAROTTI - DNI Nº 22.465.525, María Inés GUERRA - DNI Nº 25.445.346 y María Mónica VIDART - DNI Nº 17.944.014, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 53/100 ($541.142,53) correspondiente al ejercicio 2022, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE una multa a los Responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 72/100 ($ 225.634,72) atento la falta de respuesta a la requisitoria que se le efectuara, detallada en el punto I.3 de esta Sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa y cargo formulado, en la Cuenta

Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396- Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: Formúlese ADVERTENCIA a las responsables de la Escuela Nº 55 de Luan Toro mencionadas en el artículo 3º, para que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento de la normativa de contratación y a los niveles de autorización establecidos en la normativa vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.

Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2446/2024

SANTA ROSA, 9 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente Nº 4542/2021 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR S/ RECONOCIMIENTO DE COSTOS OPERATIVOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE ESCOLAR"; del que

RESULTA:

Que por Decreto Nº 1175/2021, cuya copia certificada obra a fojas 209/217, se efectuaron transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar, ALVAREZ Marisa Silvia CUIT 27-17441632-5, ANZORENA Ana María CUIT 27-13825600-1, y MARCOS, Enrique Gabriel CUIT 23-17999120-9, todas ellas con contrato vigente a esa fecha con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación;

Que los importes transferidos lo fueron en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931), y otros costos operativos vinculados a la actividad correspondientes a los meses de marzo del año 2021, descontándose cuando correspondiera los importes recibidos por cada uno de las/los empleados en concepto de Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 3218;

Que dicho decreto dejó establecido en su artículo TERCERO que cada empresa debería rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Dirección de Administración Escolar en un plazo de QUINCE (15) días hábiles de la fecha de acreditado los fondos;

Que conforme surge de los Anexos del Decreto Nº 1175/2021 se transfirieron PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 63/100 (785.335,63.-) a la empresa ALVAREZ, Marisa Silvia; PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 90/100 ($1.162.490,90.-) a la empresa ANZORENA Ana María; y PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 30/100 ($1.818.766,30.-) a la empresa MARCOS, Enrique Gabriel;

Que a foja 236 obra Pedido de Antecedentes Nº 553/2023 emitido por la Relatoría Sala I;

Que a fojas 237/239 obran constancias de notificación del referido Pedido de Antecedentes a la responsable;

Que a fojas 243/252 obra la respuesta de ALVAREZ, Marisa Silvia, y se advierte que los responsables ANZORENA y MARCOS, a pesar de encontrarse debidamente notificados, no han brindado respuesta alguna al pedido de antecedentes precitado

Que a fojas 256 se glosa Informe Valorativo Nº 338/2024 y a foja 257 el Informe de Relator N° 1173/2024;

Que a foja 258 obra Informe Definitivo Nº 1153/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que en estas actuaciones la responsable beneficiaria ALVAREZ Marisa Silvia, ha rendido la inversión de los fondos que oportunamente se les transfirieran en el marco del Decreto Nº1175/2021;

Que, por otra parte, los responsables beneficiarios ANZORENA, Ana María y MARCOS, Enrique Gabriel han rendido parcialmente la inversión de los fondos que fueran transferidos en el marco del Decreto N° 1175/2021;

Que la empresa ANZORENA Ana María, recibió la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 90/100 ($1.162.490,90.-) y los comprobantes validos aportados asciende a PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 36/100 ($487.992,36.-), correspondiendo formular cargo por la suma no rendida de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 ($674.498,54.-);

Que, finalmente, MARCOS, Enrique Gabriel, recibió la suma UN MILLÓN OCHOCIENTOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 30/100 ($1.818.766,30.-), habiéndose aportado comprobantes válidos por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 70/100 ($960.958,70.-). Así debe formularse cargo por la suma no rendida de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 60/100 ($857.807,60.-);
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente con relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentada la rendición de cuentas de la inversión de las transferencias no reintegrables realizadas a las empresas de transporte escolar, ALVAREZ Marisa Silvia, ANZORENA Ana María, y MARCOS, Enrique Gabriel por Decreto N° 1175/2021 por un total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 83/100 ($3.766.592,83.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/05/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 83/100 ($2.234.286,83.-).-
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a la responsable Ana María ANZORENA DNI Nº 13.825.600 por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 ($674.498,54.-) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: FORMULASE CARGO al responsable Enrique Gabriel MARCOS DNI N° 17.999.120 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 60/100 ($857.807,60.-) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en los artículos precedentes para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2447/2024

SANTA ROSA, 14 de agosto de 2024

VISTO:
El expediente Nº 6930/2021 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR S/ RECONOCIMIENTO DE COSTOS OPERATIVOS A EMPRESAS DE TRANSPORTES ESCOLARES"; del que

RESULTA:
Que por Decreto Nº 1959/2021, cuya copia certificada obra a fs 193 a 201, se efectuaron transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar, ALVAREZ Marisa Silvia CUIT 27-17441632-5, ANZORENA Ana María CUIT 27-13825600-1, y MARCOS, Enrique Gabriel CUIT 23-17999120-9, todas ellas con contrato vigente a esa fecha con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación;
Que los importes transferidos lo fueron en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931), y otros costos operativos vinculados a la actividad correspondientes al mese de abril del año 2021, descontándose cuando correspondiera los importes recibidos por cada uno de las y los empleados en concepto de Programa de Recuperación Productiva (REPRO II) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 3218;
Que dicho Decreto dejó establecido en su artículo TERCERO que cada empresa debería rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Dirección de Administración Escolar en un plazo de QUINCE (15) días hábiles de la fecha de acreditado los fondos;
Que conforme surge de los Anexos del Decreto Nº 1959/2021 se transfirieron PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.083.444,73) a la empresa ALVAREZ, Marisa Silvia; PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y TRES

CENTAVOS ($ 1.017.520,43) a la empresa ANZORENA Ana María; y PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.455.913,93) a la empresa MARCOS, Enrique Gabriel;
Que a fs. 228 obra Pedido de Antecedentes Nº 630/2023 emitido por la Relatoría de Sala I;
Que a fs 229 obra constancias de notificación del referido Pedido de Antecedentes a la responsable renditiva Ana María ANZORENA;;
Que la nombrada no brindó respuesta alguna al precitado Pedido de Antecedentes;
Que a fs 232 se glosa Informe Valorativo Nº 341/2024 y a fs 233 el Informe de Relatoría N° 1190/2024;
Que a fs. 234 obra Informe Definitivo Nº 1163/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que los Responsables beneficiarios Marisa Silvia ALVAREZ y Enrique Gabriel MARCOS, cumplimentaron acabadamente su obligación renditiva;
Que respecto de la Responsable beneficiaria Ana María ANZORENA se requirió adjuntar comprobante de pago de las facturas con condición de venta cuenta corriente obrantes a fs. 105,113, 122, 124 y 125;
Que respecto de las facturas obrantes a fs. 107, 107, 108 y 111 se encuentran fuera del período subsidiado; (abril 2021);
Que notificadas las observaciones de marras mediante el Pedido de Antecedentes Nº 630/2023 la Responsable Ana María ANZORENA no brindó respuesta alguna;
Que por lo expuesto corresponde formularle cargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 211.322,51)
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente con relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas la rendiciones de cuentas de la inversión de las transferencias no reintegrable realizadas a las empresas de transporte escolar, ALVAREZ Marisa Silvia, ANZORENA Ana María, y MARCOS, Enrique Gabriel por Decreto N° 1959/2021 por un total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS ($ 3.556.879,09)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/08/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.345.556,58).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a la Responsable beneficiaria Ana María ANZORE
NA DNI Nº 13.825.600 por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 211.322,51) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículos precedente para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES,, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2464/2024

SANTA ROSA, 14 de agosto de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 469/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. DICIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 790/791 obra sentencia Nº 2087/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 27 de junio de 2024, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo, por el período diciembre 2022, se aprueban

erogaciones, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 31/100 ($42.272,31), se aplica multa y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los respectivos importes;
Que a fojas 792/794 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;
Que a fojas 795/800 obra el Recurso de Revocatoria presentado por los responsables de la Comuna;
Que a foja 803 se agrega la Valoración de la Relatoria de la Sala II;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que, los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo ha planteado recurso de revocatoria contra la sentencia Nº 2087/2024, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por la cual se les formulara cargo y se aplicara multa;
Que del análisis efectuado por la Relatoría se desprende que los responsables acompañan a foja 796 copias simples de la reimpresión de los tickets N° 00008-7266 y 7272 objeto de observación;
Que en virtud de que la documentación presentada no resulta suficiente para respaldar el gasto, atento a que es copia simple y no se agrega la denuncia del extravío de los comprobantes originales, es que la jefatura de la Sala II consideró que se debería confirmar el cargo formulado por la suma de $42.272,31;
Que en relación con la multa aplicada mediante el artículo 4° de la sentencia N° 2087/2024, la Relatoria considera que respecto del punto 5 y sin perjuicio de que se agregaron las notas de solicitud de ayuda económica, solo se agregó la Resolución que autoriza el gasto respecto del servicio de limpieza;
Que, finalmente, sobre el punto 7 los responsables manifiestan en el recurso interpuesto que “Al no ser una obra nueva y ser arreglos parciales, no se hizo presupuesto ya que no supera los montos”;
Que, no obstante, el argumento planteado y ante la falta de presentación de estimación del gasto, resulta imposible para la Relatoria determinar si la contratación supera o no los montos establecidos en la Ordenanza de Montos;
Que, en virtud de la falta de presentación de la documentación solicitada y requerida por la normativa aplicables, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería confirmar la multa aplicada;
II.-. Que en virtud de lo expuesto este Tribunal comparte el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de este Tribunal;
Que, por ello, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y confirmar el cargo formulado mediante artículo 3° de la sentencia Nº 2087/2024 y la multa aplicada mediante el artículo 4° de la sentencia precitada;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la comisión de Fomento de Rucanelo, señor Pablo E. LAZARO - DNI Nº 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI Nº 25.147.495, contra de la Sentencia Nº 2087/2024, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese el cargo formulado en el artículo TERCERO por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 31/100 ($42.272,31) y la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la sentencia referida esto es un total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 ($205.122,50), sumas que deberán ser depositadas en la cuenta corriente Nº 443/9 - CBU Nº0930300110100000044396- Banco de La Pampa -.
Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2465/2024

SANTA ROSA, 14 de agosto de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 10496/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – RUCANELO. ABRIL / 2023. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período abril de 2023, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 545 a 547 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 51812/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 548 se adjunta constancia de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que los Responsables brindaron respuesta a fs. 549 a 603;
Que a fs. 604 a 607 se agrega Informe Valorativo Nº 81997/2024;
Que a fs. 608 se agrega Informe de Relatoría Nº 81999/2024 y a fs. 609 Informe Definitivo Nº 90705/2024 que la sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables;

Que a fs. 243 se rindió la Orden de Pago 1229 correspondiente a Miguel Néstor CASER por la adquisición de productos de limpieza por un total de $ 284.503,00 y se adjuntaron de fs. 240 a 242 facturas por un total de $ 237.516,00, por lo que se solicitó adjuntar facturas válidas por la diferencia de $ 46.987,00;

Que los Responsables adjuntaron a fs 584 factura N° 5-124 por $ 18.516,00 con fecha de emisión 07/07/2021; a fs 583 factura N° 5-121 por $ 29.696,00 con fecha de emisión 15/06/2021, la cual había sido rendida y abonada en su totalidad en el mes de junio 2021 (Expediente N° 3850/2021);

Que por lo expuesto la Jefatura de Sala II estima que debe formularse cargo a los Responsables por la suma de $ 28.471,00;

Que con respecto al punto 7 del Informe Valorativo N° 81997/2024, para el período renditivo abril 2023 los Responsables adjuntaron a fs. 583 y 584 facturas con fecha de emisión del año 2021 (15/06/2021 y 07/07/2021, respectivamente), por lo que la Relatoría interviniente considera debe formularse advertencia a los Responsables a fin de evitar la presentación de comprobantes respaldatorios extemporáneos;

Que en relación a los puntos 8 y 14 del Informe Valorativo N° 81997/2024, los Responsables no adjuntaron el total de la documentación solicitada respecto de la obra de construcción de viviendas y de la obra construcción de vía crucis, respectivamente, por lo que debería aplicarse sanción conforme las disposiciones del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y en los términos de la Resolución Nº 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente a:

Período: Abril 2023 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 36.060.228,83)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/12/2023.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 24.842.917,29) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 11.188.840,54) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.

Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a los señores señor Pablo E. LAZARO - DNI Nº 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI Nº 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 28.471,00) en virtud de los expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: APLÍCASE a los nombrados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 72/100 ($ 225.634,72) atento lo establecido en los artículos 34 inciso a) del Decreto Ley N.º 513/1969 y 1º de la la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: ADVIÉRTASE a los Responsables precitados que respecto de futuras rendiciones deberán respetar las normas renditivas vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.

Artículo 6º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los

fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2466/2024

SANTA ROSA, 15 de agosto de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 12468/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. EST. ASISTENCIAL GOB. CENTENO. DICIEMBRE / 2023. BALANCE MENSUAL. 381.301/0 - GASTOS", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del precitado establecimiento asistencial;
Que a fs. 317 y 318 se agrega Informe Valorativo Nº 01/2024 y a fs. 319 Informe Valorativo Nº 02/2024;
Que a fs. 320 se agrega Informe de Relatoría Nº 86590/2024 y a fs. 321 Informe Definitivo Nº 90725/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme el análisis efectuado, la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto, la Relatoría de Sala II constata que respecto de los puntos 1 y 2 del Informe Valorativo Nº 01/2024 (Expedientes Nº 1057531/2023 y 1067094/2023 respectivamente) debe advertirse a los Responsables su deber de cumplimentar las disposiciones del artículo 9 inciso 2) del Decreto Nº 58/2023 bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Gobernador Centeno de General Pico, correspondiente a:
Período: Diciembre de 2023. Balance mensual..
Giro: PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($ 150.655.746,01)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/03/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 150.380.819,40) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 274.926,61).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables Esteban VIANELLO - DNI Nº 17.220.05, Agustina BERTONE - DNI Nº 27.167.969 y Daiana KUCESKI - DNI Nº 33.261.059 que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar acabadamente las disposiciones vigentes en materia de contrataciones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2467/2024

SANTA ROSA, 15 de julio de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 11160/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. JACINTO ARAUZ – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JULIO / AGOSTO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 62.935/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del precitado establecimiento asistencial;
Que a fs. 76 y 77 obra Pedido de Antecedentes Nº 79326/2024 que fue respondido a fs. 78 a 81;
Que a fs. 83 y 84 se agrega Informe Valorativo Nº 85326/2024 y a fs. 85 Informe de Relatoría Nº 85394/2024;

Que a fs. 86 obra el Informe Definitivo Nº 90816/2024, evaluando la documentación aportada;
Que la sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia" ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de sr aprobada en su totalidad, no obstante lo cual se observa que de acuerdo a los puntos 4 a 7 del Informe Valorativo precitado, existen errores recurrentes en la confección de las planillas de solicitud de autorización y rendición de comisión de servicios;
Que por lo expuesto debe advertirse a los Responsables que respecto de futuras rendiciones adopten los recaudos necesarios para consignar correctamente los datos pertinentes en las planillas de viáticos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, correspondiente a:
Período: Julio / Agosto 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.114.242,95)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/04/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.910.580,48) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 203.662,47)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables Jorge Ariel ADALPE – DNI N° 27.275.059 y Lucrecia Noemí ROBERT - DNI N° 17.095.694 que respecto de futuras rendiciones deberán completar correctamente las los datos exigibles en las planillas de viáticos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2469/2024

SANTA ROSA, 16 de agosto de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1184/2024 Anexo A, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. MARZO / 2024. SOLICITUD DE MULTA", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/3 obra Acta de fecha 23 de enero del corriente por la que se establece un cronograma de entrega de rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni, pendientes de presentación;
Que a foja 4 obra la nota Nº 11/2024 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período marzo 2024 y la conformidad de la sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que atento el incumplimiento en la presentación de rendiciones de cuentas adeudadas, en fecha 23 de enero de 2024 se suscribió con los responsables un Acta por la que se comprometieron a ponerse al día con dichas presentaciones;
Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período marzo 2024 y, por ende, incumplieron la obligación asumida en el Acta Compromiso suscripta en fecha 23 de enero de 2024;
Que, en efecto, con motivo del importante retraso que tienen los responsables en la presentación de rendiciones, en el marco de una visita realizada a la Comisión de Fomento, sus autoridades asumieron el compromiso de ponerse el día con las rendiciones adeudadas a dicha fecha, y las que se encontraban próximas a vencer;
Que no obstante ello, a la fecha no sólo se ha incumplido el compromiso asumido, sino también las disposiciones de la legislación vigente, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente con relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al periodo marzo 2024.
Artículo 2º: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Federico Andrés BOGARIN - DNI Nº 28.856.117 y al señor Alexis E. PRIANI - DNI Nº 35.157.796 en su carácter de Presidente y Secretario - Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 72/100 ($ 225.634,72), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los aríclos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2470/2024

SANTA ROSA, 16 de agosto de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1188/2024 Anexo A, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. ABRIL 2024. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/3 obra Acta de fecha 23 de enero del corriente por la que se establece un cronograma de entrega de rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni, pendientes de presentación;
Que a foja 4 obra la nota Nº 12/2024 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período abril 2024 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que atento el incumplimiento en la presentación de rendiciones de cuentas adeudadas, en fecha 23 de enero de 2024 se suscribió con los responsables un Acta por la que

se comprometieron a ponerse al día con dichas presentaciones;
Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período abril 2024 y, por ende, incumplieron la obligación asumida en el Acta Compromiso suscripta en fecha 23 de enero de 2024;
Que, en efecto, con motivo del importante retraso que tienen los responsables en la presentación de rendiciones, en el marco de una visita realizada a la Comisión de Fomento, sus autoridades asumieron el compromiso de ponerse el día con las rendiciones adeudadas a dicha fecha, y las que se encontraban próximas a vencer;
Que no obstante ello, a la fecha no solo se ha incumplido el compromiso asumido, sino también las disposiciones de la legislación vigente, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente con relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al periodo abril 2024.
Artículo 2º: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Federico Andrés BOGARIN - DNI Nº 28.856.117 y al señor Alexis E. PRIANI - DNI Nº 35.157.796 en su carácter de Presidente y Secretario - Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 72/100 ($ 225.634,72), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los aríclos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2471/2024

SANTA ROSA, 19 de agosto de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1006/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PUELEN. ESCUELA HOGAR N° 157. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.514/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que a fs. 1/163 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/218 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 165/166 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 751/2023, notificados a fs. 168/172 (c.p.), y constancia de toma de vista a fs. 173 (c.p.);
Que a fs. 175/209 (c.p.) obra respuesta de los responsables;
Que a fs. 210/211 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo Nº 157/2024 y a fa. 212 Informe del Relator Nº 488/2024;
Que a fa. 213 (c.p.) obra Informe Definitivo Nº 1120/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la posibilidad a las responsables de completar la rendición de

cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.
Que del informe emitido por la Sub Jefatura de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;
Que se observó a fs. 19, 20, 29, 56, 77, 95 y 99 (c.c.) facturas del proveedor Oscar Ceferino ORTIZ las que arrojan error al consultar su validez en la web de AFIP. Se solicitó adjuntar comprobantes válidos de acuerdo con lo establecido en la RG 1415/03 de AFIP;
Que asimismo se recordó a los cuentadantes que los organismos pagadores son responsables, al momento de realizar los pagos, de controlar la validez de los comprobantes que respaldan las operaciones en las que fueran parte, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 continuación de la Ley de Procedimiento Tributario Nº 11683 y su Decreto Reglamentario 477/2007;
Que los responsables en nota a fa. 175 (c.p.) informan que el proveedor, en el año 2022 se radicó en otra provincia, dando de baja su actividad económica y por lo que resultó imposible comunicarse con el mismo;
Que teniendo en cuenta que las facturas aportadas no resultan válidas para respaldar los gastos realizados, se considera se debe formular cargo por un total de $75.920,00;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería formularse cargo por la suma precedentemente indicada por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente con relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Escuela Hogar N° 157 de Puelén correspondiente a:
Período: ejercicio 2022 - Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 77/100 ($ 5.444.181,77)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/03/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO CON 11/100 ($5.134.025,11) teniendo por devueltas las sumas de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 46/100 ($ 219.536,46), quedando un saldo de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CON 20/100 ($ 14.700,20) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables María de los Angeles MOLINA – DNI N° 20.644.941, Alicia Gladys BASSINO- DNI N° 22.217.340 y Gabriel Alejandro GOLBERG – DNI N° 20.551.330 por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 75.920,00) correspondiente al ejercicio 2022, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2475/2024

SANTA ROSA, 21 de agosto de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 2362/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. JUNIO / 2022. BALANCE MENSUAL.”, del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/207 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 209/210 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 595/2023, el que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 211/215;
Que a los responsables no respondieron el Pedido de Antecedentes;
Que a fojas 216/223 Relatoría agrega documentación;
Que a fojas 226/227 se agrega el Informe Valorativo Nº 321/2024 y a foja 228 el Informe del Relator Nº 1127/2024;

Que a foja 229 obra Informe Definitivo Nº 1135/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por la Relatoría de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que los responsables no dieron respuesta alguna a las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que corresponde formular cargo a los responsables en los términos del artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observó a fojas 73 que se adjunta CCP 2-7 de Sopnet por UPS Energit, banco de baterías artículos de computación en $1.425.759,37. Asimismo, se agrega a foja 72 factura que acredita el gasto;
Que se solicitó, de corresponder, se carguen los bienes dentro del inventario del Sistema Informático de Rendiciones de Cuentas Mensuales aprobado por Resolución Nº 134/20. Se informó a los responsables que cada bien debe cargarse en forma independiente y en la respuesta detallar número de inventario de cada bien cargado;
Que si bien los responsables tomaron conocimiento del pedido de antecedentes, no aportaron respuesta;
Que, a fin de determinar la naturaleza de los bienes, desde Relatoría se solicitó información a Bienes Patrimoniales de la Provincia y al sector de Sistemas del Tribunal de Cuentas. Se agregaron respuestas a fs. 219 a 223. De acuerdo con dicha información, corresponde formular cargo por la suma de $ 857.037,50 correspondiente a la compra de los siguientes bienes que debieron ser inventariados: 1) OLT ZFE C320 por $506.000,00; 2) PLACA GTGH P/ C320 por $189.750,00; 3) SFP OPTICO 1GB HUAWEI DE 10 KM por $ 9.487,50 y 4) RECTIFICADOR GENERAC 30/48 SALIDA EST 10% por $151.800,00;
III.- Que por otra parte teniendo en cuenta la falta de respuesta a las observaciones formuladas, corresponde aplicar sanción en los términos del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69 y de la Resolución N° 17/2012 TdeC;
IV.- Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($ 857.037,50) y aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC.
Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables la Comisión de Fomento de PERU correspondiente a:
Período: JUNIO 2022 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 35/100 ($ 31.173.225,35)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 19/10/2023.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 93/100 ($4.693.441,93), quedando un saldo de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 92/100 ($ 25.622.745,92), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y a la señora Luciana Evangelina GRAFF – DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERU, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($ 857.037,50) correspondiente al período junio 2022, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables, señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y a la señora Luciana Evangelina GRAFF – DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 72/100 ($ 225.634,72), atento a la falta de respuesta a las

requisitorias que se le efectuaran mediante el pedido de antecedentes cursado.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3º y 4º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2631/2024

SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1016/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – INSTITUTO DE BELLAS ARTES. EJERCICIO / 2022". GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 22.086/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, del que;

RESULTA:
Que por Sentencia de este Tribunal Nº 2093/2024 de fecha 28 de junio del corriente – glosada a fs. 72 y 73- se dejó sin efecto la Sentencia Nº 1683/2024 y se tuvo por presentada la rendición documentada de cuentas del Instituto Superior de Bellas Artes de la ciudad de General Pico correspondiente al ejercicio 2022, aprobando erogaciones y aplicando multa a sus responsables;
Que dicho acto obra notificado a fs. 74 y 75, glosándose a fs. 76 la toma de vista de actuaciones por parte de la responsable Lorena VELASCO y a fs. 77/78 la constancia de publicación en el Boletín Oficial Nº 3632;
Que a fs. 79 a 98 obra presentación incoada por las responsables renditivas Lorena VELASCO y Rosana PERLO, acompañando documental con el objeto de fundar su pedido de revocatoria de la multa impuesta por la Sentencia precitada;
Que por lo expuesto se otorgó intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, que se expidió por Dictamen Nº 243/2024;
Que tal como lo consigna la fundamentación del acto recurrido, efectuado el Pedido de Antecedentes Nº 661/2023 (que se glosa a fs.40) la sanción de multa devino aplicable atento la falta de respuesta oportuna respecto de la omisión de autorización de nivel superior en contratos de adquisición de comestibles secos, falta de intervención previa de autoridad competente respecto de tareas de construcción e incumplimiento de proceso de contratación conforme el Decreto de Montos vigente;
Que, efectuadas las notificaciones y publicación de rigor, las responsables renditivas dan cuenta de las gestiones realizadas y documentadas para obtener las autorizaciones con las que debieron contar con carácter **previo** (el destacado nos pertenece) a la ejecución de los actos y adjuntarse en forma concomitante a la rendición misma;
Que, por lo expuesto, encontrándose acreditada la ausencia de respuesta en tiempo y forma del Pedido de Antecedentes Nº 661/2023, la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas, en Dictamen Nº 243/2024 que este organismo comparte, estima corresponde sostener la sanción de multa por las fundamentaciones precedentes;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria incoado por las responsables renditivas del Instituto de Bellas Artes de General Pico, señoras Rosana PERLO - DNI Nº 21.430.512 y Lorena Edith VELASCO - DNI Nº 23.468.682 contra la Sentencia de este Tribunal Nº 2093/2024, RECHÁZASE el mismo por las razones expuestas en los considerandos precedentes y RATIFICASE la multa que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 ($178.367,36).
Artículo 2º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
EVALUACION Y CONTROL DE GESTION

EXPEDIENTE Nº 8251/24
LICITACION PUBLICA N° 83/24

OBJETO: Contratación del servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación

y mobiliario de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión del Ministerio de Educación.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 9 de OCTUBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES CIEN MIL ($4.100.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL CINCUENTA ($2.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3640

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL

EXPEDIENTE Nº 5781/24
LICITACION PUBLICA N° 84/24

OBJETO: Contratación de la prestación de un servicio privado de vigilancia y seguridad en el “Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa”.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 3 de OCTUBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: Pesos CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($153.600.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($69.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3640

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 6016/24
LICITACION PUBLICA N° 94/24

OBJETO: Contratación de un servicio de monitoreo de cuerpo entero para el personal expuesto a radiaciones, de todos los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 7 de OCTUBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL BIMESTRAL: Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL ($9.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3640

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE Nº 8557/24
LICITACION PUBLICA N° 99/24

OBJETO: Adquisición de cuatro (4) Equipos nuevos UPS para sistema IT on line con pack de 20 baterías y 20 baterías para respaldo en rack separado y trescientas sesenta (360) Baterías 12 volt 7 amp, para los servicios de quirófano, neonatología y endoscopia del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la Ciudad de General Pico La Pampa, y centro de salud Frank Allan de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 2 de OCTUBRE de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CINCUENTA MIL ($ 50.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL ($25.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3640

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 1737/24
LICITACION PUBLICA N° 101/24

OBJETO: Adquisición de vehículos utilitarios 0 km destinados a la Subsecretaría de Salud Social y Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 1 de OCTUBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA MIL ($40.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3640

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
EVALUACION Y CONTROL DE GESTION

EXPEDIENTE Nº 8948/24
LICITACION PUBLICA N° 103/24

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza de las oficinas del Ministerio de Educación que funcionan en la calle O'Higgins Nº 660 de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 8 de OCTUBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES ($49.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS ($24.500,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3640

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE Nº 21296/23
LICITACION PUBLICA N° 110/24

OBJETO: Contratación del servicio de provisión de agua de mesa, en bidones de veinte (20) litros de capacidad y apta para consumo humano y la entrega en comodato de máquinas dispenser, con destino al Establecimiento Asistencial Gdor. Centeno y Centros de Salud de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 2 de OCTUBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES ($ 45.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($22.500,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3640

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE Nº 5291/24
LICITACION PUBLICA N° 112/24

OBJETO: Provisión de frutas, verduras y hortalizas destinadas al Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 1 de OCTUBRE de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SESENTA MILLONES ($ 60.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA MIL ($30.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3640

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/24 EX-2024-00024190--JUSPAMPA-DGA

Objeto: Contratación del servicio de reparación de separador de aceite de máquina enfriadora n° 1 y adquisición de válvulas.
Las propuestas serán presentadas, hasta el **25/09/24 a las 11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados en https://justicia.lapampa.gob.ar/licitacionesjusti.html.
También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).
Presupuesto oficial: $ 27.200.000,00.
Valor del pliego: $ 13.600,00 - deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario en la cuenta "Rentas Generales – Nº1095/7 – Banco de La Pampa" (o mediante trasferencia bancaria a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578).
Tasa de actuación por foja: $225,00 por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link https://dgr.lapampa.gob.ar/ServiciosEnLinea/?accion=Pagar y seleccionar: Sellos Tasas Otros, Tasas Retributivas de Servicios – Pago de Servicios Administrativos, Contaduría General de la Provincia y finalmente elegir el código 140).

B.O. 3640

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/24 - EX-2024-00027322- -JUSPAMPA-DGA

Objeto: Búsqueda de inmueble en alquiler en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento del Juzgado de Paz y del Registro Civil.
Las propuestas serán presentadas, hasta el **30/09/24**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas. También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 13:00 – comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar).
Presupuesto oficial: $2.300.000,00/mes.
Valor del pliego: -$27.600,00- deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario en la cuenta "Rentas Generales – Nº1095/7 – Banco de La Pampa" (o mediante trasferencia bancaria a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578).
Tasa de actuación por foja: -$225,00 por cada foja de la documentación agregada- podrá ser presentada dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la apertura (en caso contrario, la propuesta será rechazada). (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link https://dgr.lapampa.gob.ar/ServiciosEnLinea/?accion=Pagar y seleccionar: Sellos Tasas Otros, Tasas Retributivas de Servicios – Pago de Servicios Administrativos, Contaduría General de la Provincia y finalmente elegir el código 140).

B.O. 3640

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PÚBLICA N° 38/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 8505-D/2024

CONSTRUCCION DE SENDERO DEPORTIVO (ejercitadores y calistenia) PASEO FERROVIARIO
Apertura de las Ofertas: 10 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs
Lugar de Recepción de Ofertas: Secretaría de Obras Públicas Sita en Avenida San Martín Nº 451, General Pico.
Plazo de Recepción de Ofertas: Hasta el 10 de Octubre de 2024 a las 09:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: $91.783.306,78.
PRECIO DEL PLIEGO: $91.783,00.

B.O. 3640

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 10009/2024

"ADQUISICIÓN DE 200.000 LTS. DE GAS-OIL"
DURACION: 4 meses desde la adjudicación.
DESTINADOS: AL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
Apertura de las Ofertas: Día 03 de Octubre 2024 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).-
VALOR DEL PLIEGO: $105.000,00.

B.O. 3640

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. HOLLMAN, GERARDO HORACIO" (Expediente N.º 19061/2022)** notifica a la firma RF SECURITY VISION de MAXIMILIANO OMAR KRUCKENBERGER, C.U.I.T. 20-26671562-6, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 2 de septiembre de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia, caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. HOLLMAN, GERARDO HORACIO", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma RF SECURITY VISION de MAXIMILIANO OMAR KRUCKENBERGER a las intimaciones de fechas 02/12/2022 y 26/12/2022, que fueran notificadas con fechas 13/12/2022 y 02/01/2023, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma RF SECURITY VISION de MAXIMILIANO OSCAR KRUCKENBERGER mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.-

B.O. 3640

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTIFICA Y DERECHOS HUMANOS– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr MENDEZ, JUAN DOMINGO" (Expediente N.º 16204/22)** notifica a la firma GEWINN GRUPPE S.R.L CUIT 30-71606556-8 la siguiente resolución: Santa Rosa,3 de septiembre de 2024 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr MENDEZ JUAN DOMINGO, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma GEWINN GRUPPE S.R.L CUIT 30-71606556-8 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa**. 2°) A l**os efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma GEWINN GRUPPE S.R.L CUIT 30-71606556-8 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3640

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Avenida San Martin 391 Local 3 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. MENDOZA, ANIBAL SEBASTIAN (Expediente n° 7961/23)** notifica a la firma "CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON S.R.L." C.U.I.T. 30-71517934-9 , la siguiente resolución: "Santa Rosa,24de mayo de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. MENDOZA, ANIBAL SEBASTIAN en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las

constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma."CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON S.R.L." C.U.I.T. 30-71517934-9, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2º) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE..- "

B.O. 3640

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Joaquín Gabriel RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 39.386.742 y Manuel Ezequiel RODRÍGUEZ MOREYRA, D.N.I. N° 44.007.136, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 004/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 51.870,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de agosto del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios
DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.
DISPOSICIÓN N° 323/24.
FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3638 a 3640

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Jonathan Paolo PÉREZ, D.N.I. N° 36.222.554 y Martín Román PÉREZ, D.N.I. N° 43.299.750, la sanción impuesta en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 413/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 20.748,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de agosto del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 347/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3639 a 3641

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Diego Martín PARADA, D.N.I. N° 34.809.690, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 26) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 329/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 39.767,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de agosto del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 348/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3639 a 3641

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jesús Alberto MIRANDA, D.N.I. N° 39.384.454, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 380/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta

el 31 de diciembre del año 2024.-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de agosto del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 353/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3639 a 3641

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. RODRIGUEZ, NOEMI D.N.I. N° 16.316.752 Y DEL SR. TARPIN, IGNACIO ANTONIO D.N.I. N° 14.232.577, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 18, DEL PLAN FO.NA.VI. XLIII – 1° ETAPA – B° RANQUELES IV, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 81/1991-00018-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3638 a 3640

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 556/1989 – 00098–IPAV, notifica por la presente a los Presuntos Herederos de la Señora GAONA, Delia María, D.N.I. N° 2.294.515, que en los autos caratulados: **“CASA N° 98 – PLAN FONAVI XXXIII - LOCALIDAD: RANCUL – TITULAR: GAONA, DELIA MARIA”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 470/2024-IPAV – de fecha 23 de Mayo de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 73/90, respecto de la vivienda N° 98 construída mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII en la localidad de Rancul, a favor de la Señora Delia María GAONA D.N.I. N° 2.294.515, ubicada catastralmente en Ejido 080, Circunscripción I, Radio b, Manzana 50b, Parcela 26, Partida N° 719225, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese,tome razón la Gerencia Contable.Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3638 a 3640

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 556/1989 – 00098–IPAV, notifica por la presente a los Presuntos Herederos de la Señora GAONA, Delia María, D.N.I. N° 2.294.515, que en los autos caratulados: **“CASA N° 98 – PLAN FONAVI XXXIII - LOCALI DAD: RANCUL – TITULAR: GAONA, DELIA MARIA”** , se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 470/2024-IPAV – de fecha 23 de Mayo de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 73/90, respecto de la vivienda N° 98 construída mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII en la localidad de Rancul, a favor de la Señora Delia María GAONA D.N.I. N° 2.294.515, ubicada catastralmente en Ejido 080, Circunscripción I, Radio b, Manzana 50b, Parcela 26, Partida N° 719225, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2° : Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable.Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3638 a 3640

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. PELLITERO, AGRIPINA FELIPA, D.N.I. N° 2.744.332, DE LA SRA. MASCHIO, ANALIA NOEMI D.N.I. N° 12.938.576 Y DEL SR. MASCHIO, LUIS ALBERTO D.N.I. N° 11.405.930, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 218, DEL PLAN FO.NA.VI. XXVI – B° RUCCI II, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1209/1987-00218-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y

CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3639 a 3641

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO OMAR DOMINGUEZ D.N.I. N° 13.207.778, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 14 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV, DE LA LOCALIDAD DE ARATA – LA PAMPA A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DEL SEÑOR DOMINGUEZ, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y PAGO, SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EXPTE. N° 160/1991-00014-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PRECEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3639 a 3641

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 454/1991-00024-IPAV, notifica a los presuntos herederos del Señor José Eduardo HEITT D.N.I. N° 8.496.269, que en los autos caratulados: **"S/ PREADJUDICACION DE VIVIENDA N° 24 – PLAN FONAVI BIRF XLIV – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD: MIGUEL RIGLOS – TITULAR: CABRERA RUBEN DARIO – D.N.I. N° 16.030.743.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 678/24-IPAV con fecha 18 de julio de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores José Eduardo HEITT, D.N.I. N° 8.496.269 y Beatriz Marciana GAITAN D.N.I. N° 13.829.540 en relación a la vivienda N° 24 construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM., de la localidad de Miguel Riglos, ubicada catastralmente en Ejido 054, Circunscripción I, Radio d, Manzana 39A, Parcela 9, Partida Nº 725180; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Dejase sin efecto la inclusión en los listados de beneficiarios dispuesta por Resolución N° 69/99, por medio de la cual se asignó a favor del Señor José Eduardo HEITT D.N.I. N° 8.496.269 la vivienda descripta en el Artículo 1°.- Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste Organismo.

B.O. 3639 a 3641

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 454/1991-00024-IPAV, notifica a los presuntos herederos del Señor Juan Domingo LASCANO D.N.I. N° 10.072.586, que en los autos caratulados: **"CASA Nº 994 - PLAN 5000 VIVIENDAS - ZONA 23 - 1º ETAPA LOCALIDAD: SANTA ROSA. – TITULAR ORIGINAL: FREDES, JOSEFA YOLANDA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 680/24-IPAV con fecha 18 de julio de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Josefa Yolanda FREDES, D.N.I. Nº 2.311.025 y Juan Domingo LASCANO D.N.I. N°10.075.586 en relación a la vivienda Nº 994 de la ciudad de Santa Rosa, construida mediante el Plan Proyecto 5000, 2º Tramo, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 65, Parcela 7, Partida Nº 734517; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste Organismo.

B.O. 3639 a 3641

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 556/1990– 00008–IPAV, notifica por la presente al Señor ZAPATA, Ramón Felino D.N.I. N° 5.046.821, que en los autos caratulados: **"CASA N° 8 – PLAN FO.NA.VI. XLI DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE - TITULAR ORIGINAL: ZAPATA, RAMON"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 43/2001-IPAV – de fecha 16 de Marzo de 2001, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjasesin efecto el instrumento de venta firmado oportunamente entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor ZAPATA, Ramón Felino, M.I. N°

05.046.821, por un inmueble construido mediante el Plan FO.NA.VI. XLI, Casa N 08, de la localidad de BERNARDO LARROUDÉ, La Pampa, por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N° 387/90- IPAV- de fecha 05 de Diciembre de 1.990, a favor del Señor ZAPATA, Ramón Felino, M.I. N° 05.046.821, por un inmueble construído mediante el Plan FO.NA.VI. XLI, Casa N° 08, de la Localidad de BERNARDO LARROUDÉ, La Pampa, identificada catastralmente como: Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 075A, Parcela 13 por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar adjudicatario.- Articulo N° 3: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 444/95-IPAV- de fecha 20 de Octubre de 1995, a favor del Señor ZAPATA, Ramón Felino, M.I. N° 05.046.821 por un inmueble construido mediante el Plan FO.NA.VI. XLI, Casa N° 08, de la Localidad de BERNARDO LARROUDE, La Pampa, identificada catastralmente como: Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 075A, Parcela 13 por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar adjudicatario.-Artículo N°4: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 2°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N ° 474/98-IPAV.-Artículo N°5: Regístrese, Notifiquese. A sus fines dése al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuniquese a la Gerencia Contable Financiera y a los Organismos correspondientes.

B.O. 3640 a 3642

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 556/1990– 00008–IPAV, notifica por la presente al Señor ZAPATA, Ramón Felino D.N.I. N° 5.046.821, que en los autos caratulados: **"CASA N° 8 – PLAN FO.NA.VI. XLI DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE - TITULAR ORIGINAL: ZAPATA, RAMON"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 43/2001-IPAV – de fecha 16 de Marzo de 2001, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto el instrumento de venta firmado oportunamente entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor ZAPATA, Ramón Felino, M.I. N° 05.046.821, por un inmueble construido mediante el Plan FO.NA.VI. XLI, Casa N 08, de la localidad de BERNARDO LARROUDÉ, La Pampa, por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N° 387/90- IPAV- de fecha 05 de Diciembre de 1.990, a favor del Señor ZAPATA, Ramón Felino, M.I. N°05.046.821, por un inmueble construído mediante el Plan FO.NA.VI. XLI, Casa N° 08, de la Localidad de BERNARDO LARROUDÉ, La Pampa, identificada catastralmente como: Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 075A, Parcela 13 por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar adjudicatario.- Articulo N° 3: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 444/95-IPAV- de fecha 20 de Octubre de 1995, a favor del Señor ZAPATA, Ramón Felino, M.I. N° 05.046.821 por un inmueble construido mediante el Plan FO.NA.VI. XLI, Casa N° 08, de la Localidad de BERNARDO LARROUDE, La Pampa, identificada catastralmente como: Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 075A, Parcela 13 por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar adjudicatario.-Artículo N°4: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 2°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N ° 474/98-IPAV.-Artículo N°5: Regístrese, Notifiquese. A sus fines dése al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuniquese a la Gerencia Contable Financiera y a los Organismos correspondientes.

B.O. 3640 a 3642

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LA SEÑORA MIRTA GLADIS ZARATE SIENDO PRESUNTA HEREDERA DE LOS SEÑORES LUIS VENANCIO ZARATE Y SARA GOROSITO TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N°75 TIRA 11 – PLAN FO.NA.VI. IX DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LA INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 630/1988-01175-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3640 a 3642

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL

SR. PEÑALOZA, JOSE ORLANDO D.N.I. N° 13.546.864, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 123, DEL PLAN FO.NA.VI. XXXVI – B° RANQUELES II, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 91/1988-00123-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3640 a 3642

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 184/21 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3798, Conductor: Gabriel Alexis ALEMAN. Propietario: LA URRACA DE LARROUSERIE Jorge y LARROUSERIE Didier.**", notifica al Señor ALEMAN GABRIEL ALEXIS, DNI N° 27001632 conductor de la maquinaria agrícola, y a la Firma LA URRACA DE LARROUSERIE JORGE Y LARROUSERIE DIDIER, CUIT N° 30-71502691-7, propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 286/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 24 de mayo de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 184/21 Acta de Contravención Nº 3.798, imputándose la circulación de una cosechadora JOHN DEERE con implementos agrícolas (plataforma y tanque cisterna), transitando sin los correspondientes permisos necesarios, y por circular con excesos en sus dimensiones (ancho 1.10mts y largo 1.80 mts.) encuadrando la infracción en el Art. N° 6, 7, 8 y 12 de la Ley Provincial N° 1843 e imponer la sanción de multa de 2480 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B° - Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 2480 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efecto el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Gabriel Alexis ALEMAN, DNI 27.001.632 y a la firma LA URRACA DE LARROUSERIE JORGE Y LARROUSERIE DIDIER, CUIT N° 30-71502691-7, en su carácter de propietaria de la maquinaria agrícola." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res.DPV n° 411/22 art. – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.980, del viernes 21 de mayo de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 27 de agosto de 2024.

B.O. 3638 a 3640

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 241/23 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 67, Conductor: Walter Xavier ASTORGA. Propietario: Alejandro Damián CARDOZO.**", notifica al Señor ALEJANDRO DAMIAN CARDOSO, DNI N° 33039025, en carácter propietario de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 371/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 01 de agosto de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 241/23 Acta de Contravención Nº 000067, imputándose la circulación de un tractor Pauny Modelo EVO540 C con implementos agrícolas (Sembradora, carro y cisterna), transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, y con excesos en sus dimensiones (ancho 0.90mts. y largo 1.90mt.), encuadrando la infracción en el Art. 6, 7, 8 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 2090 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 2090 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Walter Xavier ASTORGA, DNI N° 36314018 y al Señor Alejandro Damián CARDOSO, DNI N° 33039025 en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección

Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.987, del miércoles 31 de julio de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 27 de agosto de 2024.

B.O. 3638 a 3640

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 365/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4106, Conductor: Cristian Luis MANA. Propietario: Didier LARROUSIERE."**, notifica al Señor CRISTIAN LUIS MANA, DNI N° 14.230.907, en calidad de conductor del dominio N° BZS025, y al Señor DIDIER LARROUSERIE, DNI N° 31.577.073, en calidad de propietario del dominio N° BSZ025 (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1 y acceso Agustoni, La Pampa, 15:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.106, por circular los vehículos sin permiso habilitante, sin elementos de seguridad, excedido en sus dimensiones y circular con más acoplados de los reglamentarios, conducta que resulta violatoria del Art. 4, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y VIII sancionan con 1950 U.F., equivalente a 1950 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de agosto de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.

B.O. 3638 a 3640

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 449/23 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4193, Conductor: Diego Armando ESPEILHAC, Propietario: INDUSTRIAS STARK S.R.L.",** notifica a la empresa INDUSTRIAS STARK S.R.L., CUIT N° 30-71260210-0, en calidad de propietaria del dominio N° AF022AM (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 20 de octubre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1, Acceso Agustoni, La Pampa, 8:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4193, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circula con exceso en sus dimensiones (Ancho: 1,20m) conducta que resulta violatoria de los Art. 57 y 53 Inc. a, c y k, y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2500 U.F., equivalente a 2500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo

o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de agosto de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.

B.O. 3638 a 3640

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 617/21 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 3820, Conductor: Emiliano Gabriel ESPAMER y Propietario: Duilio Oscar ESPAMER."**, notifica al Señor EMILIANO GABRIEL ESPAMER, DNI N° 32222445 conductor del dominio N° EYZ669, y al Señor ADUILIO OSCAR ESPAMER, DNI N° 13630793, propietario del dominio EYZ669 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de febrero de 2021, en ruta Provincial N° 13, La Pampa, 09:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 3820, por circular los vehículos sin permiso habilitante y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de agosto de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.

B.O. 3638 a 3640

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 717/23 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 98, Conductor: Luis Ángel IVANOFF, Propietario: Sabina Macarena AGON"**, notifica a la Señora SABINA MACARENA AGON, DNI N° 39521513, en calidad de propietaria del dominio N° LVV416, y al conductor LUIS ANGEL IVANOFF, DNI N° 20973292 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 21 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 18:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 98, por circular sin el permiso habilitante, sin los elementos de seguridad competentes, y con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0,40cm y Largo: 2,40m) conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. a, c, k, y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1140 U.F., equivalente a 1140 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes.

Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de agosto de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.

B.O. 3638 a 3640

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 366/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4105, Conductor: Juan Alberto VEGA. Propietario: Didier LARROUSIERE."**, notifica al Señor JUAN ALBERTO VEGA, DNI N° 20107442, en calidad de conductor del la maquinaria agrícola, y al Señor DIDIER LARROUSERIE, DNI N° 31.577.073, en calidad de propietario la maquinaria agrícola (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1 y acceso Agustoni, La Pampa, 15:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.105, por circular los vehículos sin permiso habilitante y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 3 de septiembre de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3639 a 3641

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 466/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4085, Conductor: Leandro Hernán AGUILAR. Propietario: Rubén Nicolás SICILIANO."**, notifica al Señor LEANDRO HERNAN AGUILAR, DNI N° 35146641, en calidad de conductor de los dominios N° AE635YB y AE635YA, al Señor SICILIANO RUBEN NICOLAS, DNI N° 29117462, en calidad propietario de los dominios N° AE635YB y AE635YA, y al Señor ALBERTO TROLLANO, CUIT N° 20-12711861-3, en calidad de firma cargadora (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de julio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno La Pampa, 12:53 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.085, por circular los vehículos excedidos en el peso a transmitir a la calzada (700kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. D), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V sancionan con 293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 3 de septiembre de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3639 a 3641

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 470/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4088, Conductor: Leandro Andrés RIVAS. Propietario: CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DEL OESTE S.A."**, notifica al Señor LEANDRO ANDRES RIVAS, DNI N° 29935843, en calidad de conductor de los dominios N° MFL460 y NXC413 (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de julio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno La Pampa, 11:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.088, por circular los vehículos sin permiso habilitante con elementos de seguridad, y excedidos en las dimensiones máximas, con respecto al indicado en ley, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. c y Art. 57), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII sancionan con 900 U.F., equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 3 de septiembre de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3639 a 3641

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 619/19 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.622, Conductor: José María LAGARRETA. Propietario: EL GRINGO S.H."**, notifica a la Empresa FEDEA S.A. CUIT N° 30-68514169-4, en calidad de firma receptora de los dominios EXN379 y AA998LY, que se ha dictado Resolución N° 422/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 13 de septiembre de 2022. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 619/19 Acta de Contravención Nº 3.622, y sancionar a la firma TRANSPORTES EL GRINGO S.H. DE LEGARRETA GUSTAVO Y GUALTIERI GUALTERIO, CUIT N° 30-71003580-2, propietaria de los dominios EXN379 y AA998LY , a la firma GENTOS S.A., CUIT N° 30-60818054-7, cargadora de los dominios EXN379 y AA998LY, a la firma FEDEA S.A., CUIT N° 30-68514169-4, receptora de los dominios EXN379 y AA998LY, y al Señor José María LEGARRETA, DNI N° 13.658.630, conductor de los dominios EXN379 y AA998LY, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.250 kgs.) en infracción de Art. 53, Inc d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B° del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 415 U.F. representativa de la cantidad de 415 litros de nafta especial a $ 40.94 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $8.495,05, representativo del 50% del valor total de la multa, más $ 2.460,00, por gastos administrativos, según recibo N° 001438" "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)" "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 411/22 – Art. 9° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.902, del viernes 09 de septiembre de 2022. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 20 de agosto de 2024.

B.O. 3640 a 3642

JURISPRUDENCIA

Santa Rosa, 14 de agosto de 2024.- Autos y visto: la presentación (actuación 3.897.822) realizada en el **expediente nro. 153.827** caratulado **"M.P.F. C/ Sejas, Matías Hernán S/ Lesiones con arma de fuego"**; seguido

contra Matías Hernán Sejas, del que; Resulta: (...) Resuelvo: 1°) Dictar el sobreseimiento de Matías Hernán Sejas, DNI 30.248.050, nacido el día 15 de mayo de 1983, en Santa Rosa (L.P.), hijo de Juan Antonio Sejas y de Zarita Alicia González, en orden al delito de Lesiones con arma de fuego (artículos 90 y 41 bis, del Código Penal), por el cual se formalizara la causa Nro. 153.827 caratulado "M.P.F. C/ Sejas, Matías Hernán S/ Lesiones con arma de fuego"; de conformidad a lo establecido en el artículo 284, inciso 2º; del Código Procesal Penal; con la constancia que la formación de la presente causa, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- 2°) Nótifiquese, a través de la oficina judicial, practíquense las comunicaciones correspondientes.-". Fdo. Néstor Daniel Ralli.

B.O. 3639 - 3640

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, en autos **ANGELUCCI SILVINA DANIELA C/ DAMIANI RUBEN OSVALDO Y OTRO/A S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA exp 117285**, cita a los herederos del codemandado ROBERTO OSCAR DAMIANI y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto del presente juicio ubicados en Bahía Blanca en la calle Nicaragua N° 954, 1) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana; 47, Parcela 7-a, inscripto a la Matrícula N° 8297 y 2) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana; 47, Parcela 7-b, inscripto a la Matrícula N° 8298, para que se presenten a juicio en el plazo de DIEZ DÍAS a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, de setiembre de 2024. (Fdo.) Juan Manuel Blanpain-Secretario.

B.O. 3639 - 3640

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste Nº 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Alicia Canepa cita y emplaza al Sr. Hector Orlando RODRIGUEZ DNI 33.352.544 CUIT 20-33352544-6 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos **"BNA C/ RODRIGUEZ Hector Orlando S/ COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO" Expte. FBB 5349/2023** a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario, (arts. 145 y concordantes del CPCCN), bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Abogado interviniente: RR:LL. BANCO NACION.-Secretaría, 3 de julio de 2024.

B.O. 3640 - 3641

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: **"BNA C/ROSSETTI ESPINOZA, Ariel Andrés S/Cobro de Pesos" Expte. 9046/2022** cita y emplaza al Sr. Ariel Andrés ROSSETTI ESPINOZA (DNI N°41.220.994 CUIT N°20-41220994-0) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 29 de noviembre de 2023.- Atento a lo informado por Secretaría Electoral en autos 9045/2022 "BNA C/ ROSSETTI ESPINOZA ARIEL ANDRES S/ EJECUCIONES VARIAS", conforme documental adjuntada, y estado de autos cítese a estar a derecho por el término de cinco (5) días, al demandado, Ariel Andrés ROSSETTI ESPINOZA mediante edictos, que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el diario "El Diario" de La Pampa (arts. 145 y concordantes del CPCCN), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Notifíquese. Fdo : Dr. Juan Jose Baric - Juez Federal".-Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa. Santa Rosa, 15 de febrero de 2024.

B.O. 3640 – 3641

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, sito en Av. San Martín Oeste N°153, Secretaría Tributaria en los autos: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ FERNANDEZ Jorge Ariel S/ EJECUCIONES VARIAS" Expte. Nº FBB 2560/2023;** cita y emplaza al Sr. Jorge Ariel FERNANDEZ – DNI N°32.701.038 CUIT N°20-32701038-2 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 14 de marzo de 2024.- Proveyendo los escritos de fecha 01/03/2024 y 07/03/2024 (2): Atento a lo peticionado y estado de autos cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al ejecutado, Sr. FERNANDEZ JORGE ARIEL, D.N.I. 32.701.038 mediante edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario "El Diario" de la provincia de La Pampa, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531, inc. 2°, in fine, del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Notifíquese. Fdo : Dr. Juan Jose Baric - Juez Federal".-Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa. Santa Rosa, 30 de julio de 2024.

B.O. 3640

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste Nº 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaria Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Daniela ANOCIBAR, cita y emplaza al Sr. Sebastián Eduardo BIDEPLAN (DNI N°26.712.301 – CUIL N°20-26712301-0) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos **"BNA c/BIDEPLAN, Sebastián Eduardo s/EJECUCIONES VARIAS" Expte. FBB9417/2022** a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario El Diario, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531, inc. 2º, in fine, del C.P.C. y C.N.).- Abogado interviniente: María Fernanda DE LA IGLESIA. BANCO NACION. Secretaría, 06 de agosto de 2024.-

B.O. 3640

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº DOS a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO -Jueza-, Secretaría a cargo de las Dras. Silvina Daniela BARTH -Titular- y Vanesa Soledad PAOLETTI -Sustituta- de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en ésta Ciudad, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: E, en autos caratulados **"MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/MILSTEIN PATRICIA LILIANA s/ APREMIO", Expte. N° 161600**, cita a los Herederos de MILSTEIN PATRICIA LILIANA DNI 13.411.571, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intrervención al Defensor General en turno para que asuma su respresentación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletin Oficial y por dos veces no consecutivas en un diario en soporte papel o digital de circulación en el último domicilio conocido de la causante (arts. 116 y 155 del Código Fiscal). Profesionales intervinientes: José Luis OLGUIN - Aldana Belen VIGLIANCO y Veronica Alejandra FERNANDEZ, abogados, con domiciliado en Av. San Martin N° 50 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, 06 de septiembre de 2024. BARTH Silvina Daniela, Secretaria.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Módulo D, interviene Dra. Susana E. FERNANDEZ- Jueza, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; en expediente caratulado: **"TRONCOSO ROCIO AILEN S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" (Expte. Nº 174450)**, hace saber que Rocio Ailén TRONCOSO, D.N.I. N° 41.476.149, solicita supresión del apellido paterno "TRONCOSO" y portación únicamente del apellido materno "GELVES", ordenando publicar edictos una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de La Pampa, conforme al Art. 70 del CCyC, a fin de que cualquier persona pueda formular objeciones dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Profesionales Intervinientes: Dra. Flavia Y. RUBIN y Dr. Nicolás A. GONZALEZ, con domicilio constituido en calle Coronel Gil Nº 260, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 31 de julio de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3635 - 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería NºUNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo H.PASCUAL con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"FERNANDEZ ANIBAL NESTOR c/ CEBALLOS Hortensia s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" - Expte. nº 85541** cita y emplaza por cinco días a Hortensia CEBALLOS y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles Partidas 571002, 571003, 571004, 571008, 571009, 571010 y 571011 (Partidas iniciador Nº 715067, 715068, 715069, 715078, 715077, 715076 y 715075 respectivamente, para que comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la/lo represente en el juicio, de acuerdo a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de agosto de 2024… Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Hortensia CEBALLOS que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).-Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Hortensia CEBALLOS y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles Partidas 571002, 571003, 571004, 571008, 571009, 571010 y 571011 (Partidas iniciador Nº 715067, 715068, 715069, 715078, 715077, 715076 y 715075 respectivamente,) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio. Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez" - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 02 de septiembre de 2024.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Modulo D, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señor JOSÉ FRANCISCO MANFREDI (DNI Nº 7.351.627), a fin de acreditar su condición (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), en expediente caratulado: **"MANFREDI, JOSÉ FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. nº 175.368)**, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. JAVIER OSCAR GIL General Pico nº 26, Santa Rosa, La Pampa. 09 de Septiembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edifio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de escaleras n° 1 - Modulo D, intervienen Jueza Dra. Adriana PASCUAL; Secretaria Silvia Rosana FRENCIA; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de LINO VARELA, Leandro Leopoldo, DNI 27.796.790 en expediente **"LINO VARELA, Leandro Leopoldo S/**

Sucesión Ab Intestato" N° 175.325 para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. HERRERA, Andrés Guillermo con domicilio en calle Juan Domingo Perón nro. 1265 de Santa Rosa LP. 03 De Septiembre del 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial de la Pcia de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P. A. de la Ciudad de Gral. Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados **"SCHONHOFF, Graciela Noemí S/ Sucesión AB-INTESTATO" Expte. 23416** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Graciela Noemí SCHONHOFF (D.N.I.: 20107.269), por el término de treinta días corridos a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley corresponda. El auto que ordena el presente en su parte pertinente reza: "General Acha, 26 de Agosto de 2024. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Graciela Noemí SCHONHOFF, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley corresponda,.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-…" Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente Dra. Stella Maris PFOH. Domicilio Garibaldi 724, Gral. Acha, L.P. Secretaria, 14 de Agosto 2024.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común Civil – Unidad de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N°1 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Susana E. Fernandez - Jueza interviniente, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria, cita y emplaza a todas y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, BELIA NEDID DI NARDO (D.N.I. 2.726.610) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). en expediente **"DI NARDO, BELIA NEDID s/sucesión ab intestato" Expte.174754)**. Se publica Edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional.:Dr. Juan MECCA, Gral. Pico 697. Santa Rosa (L.P.), 06 de septiembre de 2.024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Uruguay N º 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N°1 de Santa Rosa, La Pampa, Dr. Ruben Darío CAPDEVIELLE, Juez interviniente, hace saber que en los autos caratulados: **"HARTFIEL FERNANDO OSCAR S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 175.337**, declara abierto el proceso sucesorio de Fernando Oscar HARTFIEL DNI Nº 27.796.530, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art.2340 segundo párrafo del C.C.yC.)- Profesional interviniente: Dr. Leandro José SCHANTON, con domicilio en calle Mariano Rosas PB Depto "A" de esta ciudad. Secretaría, 02 de septiembre de 2024.

B.O. 3640

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIra Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, con asiento en calle Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral Acha, L.P., en autos: **"HOLSMAN, Oscar Anibal s/ Sucesion Ab Intestato" Causa Nro. 23.018**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Anibal HOLSMAN (DNI 11.640.644).- La actuación N° 3039224 que lo ordena dice: "General Acha, 2 de septiembre de 2024. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Anibal HOLSMAN, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaria, 10 de septiembre de 2024. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"BARRIENTOS Cirilo Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85526/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cirilo BARRIENTOS (DNI M 3.862.563) y Luisa QUIROGA (DNI F 3.794.862) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de septiembre de 2024.- ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes ocurridas el día 6 de abril de 2004 y el día 31 de octubre de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 3008576), ábrese el proceso sucesorio de Cirilo BARRIENTOS (DNI M 3.862.563) y Luisa QUIROGA (DNI F 3.794.862). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cirilo BARRIENTOS y Luisa QUIROGA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y

diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dr. Miguel Angel ROLANDO, con domicilio legal en la calle 9 N° 1156, depto 3, de la ciudad de General Pico.- Dr.Gustavo J. COELLO y Dr. Agustín COELLO, con domicilio calle 11 N° 1076, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 4 de septiembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"AIRAUDO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85583**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar AIRAUDO (DNI M 7.369.310) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 5 de septiembre de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 30 de julio de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3016838), ábrese el proceso sucesorio de Oscar AIRAUDO (DNI M 7.369.310).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar AIRAUDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional/es interviniente/s: Dres. Luis Alberto TELLERIA y María Emilia TELLERIA, con domicilio legal en la calle 26 N° 401 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 5 de septiembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primer Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo d, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS Jueza, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; en expediente caratulado:**"RODRIGUEZ OMAR EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº174855)**, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos deRODRIGUEZ OMAR EDUARDO DNI Nº12.608.153 y/o quienes se consideren con derecho, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 26 de agosto de 2024… Se declara abierto el juicio sucesorio de Omar Eduardo RODRIGUEZ, DNI Nº 12.608.153, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 27 de Mayo de 2024…Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).Fdo: Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS Jueza" Profesionales intervinientes Ab. Ma. Florencia González Leyton y Malena Gisele ARTAZA BERNASSAR con domicilio en Centeno Nº186. Santa Rosa, 9 de septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3640

l Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"AMAN ALEXIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 48679)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante AMAN ALEXIS, DU 34.173.271, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 10 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: FIGUEROA PICCA MARCOS J. y GUILLERMO ALBERTO MARTIN, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1050 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 10 de septeimbre de 2024.- l Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: "AMAN ALEXIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 48679) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante AMAN ALEXIS, DU 34.173.271, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 10 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: FIGUEROA PICCA MARCOS J. y GUILLERMO ALBERTO MARTIN, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1050 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 10 de septeimbre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"BENENTINO MIGUEL RAMON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85702/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ramón BENENTINO (DNI 14.443.960) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de septiembre de 2024.- …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 14 de agosto de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3031072), ábrese el proceso sucesorio de Miguel Ramón BENENTINO (DNI 14.443.960). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ramón BENENTINO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 4 de septiembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Avda Santa Rosa y Ruta Prov. N° 34, de la ciudad de 25 de Mayo, la Pampa a cargo del Dr. VICENTE GODOY, Eduardo Francisco, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, en autos **MENDEZ Benito Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 23.363**, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de quienes en vida fueran Benito MENDEZ L.E. nro. 1.577.148 y de Elena MOLINA DNI nro. 0.823.074, para que en el término de TREINTA (30) días corridos comparezcan en autos y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "-////-TICINCO DE MAYO (LP), 04 de septiembre de 2024. (...). Publíquense edictos por única vez en el Boletin Oficial (art. 675 inc 2º CPCyC.). .". Fdo. Eduardo F. VICENTE GODOY. Juez sustituto. Profesional: Dr. Dimitri Nicolás BETELU, calle Embajador Martini 374, 25 de Mayo (L.P.). SECRETARIA, 06 de septiembre de 2024. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1 - Módulo D; Juez interviniente Dr. Pedro A. CAMPOS, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en expediente: **"CUFRE, Alicia Noemí s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº 175316)**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Noemí CUFRE, DNI Nº 4.202.053 para que lo acrediten dentro de los treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica EDICTO por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Yael G. I. ALVAREZ, Defensora Civil Sustituta, Defensoría Civil Nº UNO, sita en Av Uruguay Nº 1097, Edificio Ministerios Públicos, Ciudad Judicial. Santa Rosa, 05 de Septiembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA - Prosecretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"LEDUC VICTOR RUPERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85657/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Víctor Ruperto LEDUC (DNI M 7.351.434) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de septiembre de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 11 de junio de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3026440), ábrese el proceso sucesorio de Víctor Ruperto LEDUC (DNI M 7.351.434).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Víctor Ruperto LEDUC , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Sandra Receda ABDO, con domicilio legal en la calle 15 N° 955, 1° Piso,Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 4 de septiembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3640

Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en la ciudad de Santa Rosa con asiento en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Primer Piso - Bloque de escaleras Nº 1 Módulo D, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria interviniente Silvia Rosana FRENCIA, correo electrónico: ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, **"CALDERON LUISA s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 175345**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la

causante Luisa CALDERON (DNI 5.327.126) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio legal en calle 25 de Mayo nro. 246 de la ciudad de Santa Rosa, 04 de septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Modulo D, juez interviniente Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en expediente caratulados: **ECHANDIA MARIA PATRICIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N 171.712**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante María Patricia ECHANDIA, D.N.I. 17.467.861, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 Cod.Civil y Comercial). Se publica edicto por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes. Dra. Alvarez Mendiara Karina Lucia, Bartolome Mitre Nº 350, Santa Rosa (L.P.) y Dr. TRABA Matias Francisco, Gral Pico N 697, Santa Rosa (L.P). Santa Rosa La Pampa, 28 de Agosto de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ELIZALDE HUGO FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85600)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante ELIZALDE, HUGO FRANCISCO, DU 7.340.989, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 03 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra María Teresa PASCUAL con domicilio en calle 22 Nº 385 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 03 de septiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GALLINI NORA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85535/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nora Beatríz GALLINI (DNI 11.325.732) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de agosto de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 19 de agosto de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 3009362), ábrese el proceso sucesorio de Nora Beatriz GALLINI (DNI 11.325.732).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nora Beatriz GALLINI , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Guido PORTIS RICCIARDI, con domicilio legal en la calle 32 N° 1155 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 4 de septiembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"FEITO José Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85692/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José FEITO (LE 7.345.188) y de Mirtha Dolly PINAZZI (DNI F 3.638.161) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de septiembre de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 31 de mayo de 2006 y el 18 de marzo de 2020 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3029900), ábrese el proceso sucesorio de José FEITO (LE 7.345.188) y de Mirtha Dolly PINAZZI (DNI F 3.638161).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José FEITO y Mirtha Dolly PINAZZI , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio legal en la calle 5 N° 1008 de la ciudad de General Pico.-

General Pico, Secretaría, 4 de septiembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Mineria - Circ. III, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, General Acha, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María de Jesús Gallardo (DNI:Nº 4.235.593) para que se presenten en autos caratulados: **"GALLARDO MARIA DE JESUS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa N° 23146**. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: General Acha, 26 de agosto de 2024.-…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María de Jesús GALLARDO, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- …Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)…Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia. Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo Cortina con domicilio legal en calle Roca N 671 de General Acha (L.P.).- Secretaría, 03 de septiembre de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"INGARAMO ROSANA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85638/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosana Beatriz INGARAMO (DNI 11.923.592) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de septiembre de 2024.- …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 2 de febrero de 2020 (partida de defunción obrante en actuación n° 3024947), ábrese el proceso sucesorio de Rosana Beatriz INGARAMO (DNI 11.923.592). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosana Beatriz INGARAMO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Profesionales intervinientes: Dra. Sofía TRUCCO AIMAR y Dr. Augusto José TRUCCO SANTIAGO, con domicilio legal en la calle 24 N° 216 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 4 de septiembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa - Unidad de procesos voluntarios sito en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras N°1 - Modulo D, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaría Daniela ZAIKOSKI, en expediente: **"IRIZARRI ECHEVERRI Anastacia S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. 175152** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Anastasia IRIZARRI ECHEVERRI y/o Anastacia IRIZARRI (LC 9.871.363), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int.: Dra. Cecilia M. OZINO CALIGARIS.- Dom: Gil Nº 67-Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 06 de Septiembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, interviene Susana E. Fernandez - Jueza, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nelida Pilar KUHN, DNI Nº 1.444.817, y Constantino HOLGADO DNI Nº 3.862.848, para que en el plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten en los autos: **"KUHN NELIDA PILAR Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte N° 175267**. El auto que ordena la medida (Nro. 3041576 de fecha 05/09/2024) en su parte pertinente dice: "Se declara abierto el juicio sucesorio de Nelida Pilar KUHN, DNI Nº 1.444.817, Estado Civil: Casada, Fecha de Defunción: 2/10/2014; y de Constantino HOLGADO DNI Nº 3.862.848, Estado Civil: Viudo, Fecha de Defunción 10/11/2017. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...)" Firmado: Susana E. Fernandez - Jueza.. Profesional Interviniente: José Antonio TUEROS, abogado T° V - F° 143, Avda. Pedro Luro 1872. Santa Rosa 5 de septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3640

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, secretaría a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, en calle 22 nro 405, en los autos: **"ORTEGA, Luis Julio y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " (Expte. 85.134)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Luis Julio ORTEGA, D.N.I. 7.335.866 y de doña Matilde Elena MADERNA, D.N.I. 824.456, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, y tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo

pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 12 de agosto de 2024. (...) Ábrese el proceso sucesorio de Luis Julio ORTEGA, DNIM 7.335.866 y de Matilde Elena MADERNA, DNIF 824.456 (actas de defunción en act.2952872).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Firmado: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez ". Profesional Interviniente: Dr.Andres PEREZ BALLESTER, con domicilio legal en la calle 371 Nro. 933, de la Ciudad de General Pico. Secretaría. General Pico, 05 de septiembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"AGUILERA CLAUDIA MARCELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85266/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Claudia Marcela AGUILERA (DNI 20.589.181) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 21 de agosto de 2024 …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 25 de mayo de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 2970067), ábrese el proceso sucesorio de Claudia Marcela AGUILERA (DNI 20.589.181). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Claudia Marcela AGUILERA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) ... Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesional interviniente: Dra. Natalia Vanina VALLEJOS, con domicilio legal en la calle 115 bis n° 116 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 21 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Mineria de la ciudad de Victorica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Juez interviniente Dr. TROMBICKI, Edgardo Javier, Juez, Secretaria Dra. Carina Colaneri, sita en Calle 17 Nº 1130 de la ciudad de Victorica-La Pampa, en autos caratulados: **"PEREZ EMILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 8434**, VICTORICA, 24 de julio de 2024. (...) Atento a lo solicitado en la Actuación Nº 2945262 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab-intestato del Sr. PEREZ EMILIO D.N.I. Nº 7.341.308. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Profesional interviniente Dr. Eduardo A. Martínez domicilio Juan B. Justo 49 de la ciudad de Santa Rosa, publíquese por un día en el boletín oficial. VICTORICA, 01 de agosto de 2.024. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **SALA JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte N° 23410**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José SALA (D.N.I Nº 7.346.589). El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dic: General Acha, 04 de septiembre de 2024.-(…)Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José SALA, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, notifíquese por Secretaría vía mail al Registro Público de Juicios Universales.- Fdo. Gerardo Román BONINO Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Alejandro Cesar ODASSO, Ivanna Yanina LAUBIOU y Victoria ODASSO, con domicilio en Martínez de Hoz N° 636, General Acha, La Pampa. Secretaría, 05 de septiembre de 2024. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"PALAVECINO HORACIO ORLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85034/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Horacio Orlando PALAVECINO (DNI M 16.241.460) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de agosto de 2024 … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida

el día 4 de mayo de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2937692), ábrese el proceso sucesorio de Horacio Orlando PALAVECINO (DNI M 16.241.460). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Horacio Orlando PALAVECINO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. Yanina Luján CABRERA y Cristina Luján SALVADORI, con domicilio legal en la calle Avenida San Martin n° 269 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 28 de agosto de 2024. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, interviene Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Marta TAGLIAFERRO, DNI Nº 5.193.060 en el expediente caratulado: **"TAGLIAFERRO MARTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 175170** para que lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Nicolás Romano, Lisandro de la Torre 466 Santa Rosa, 03 de Septiembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GIMENEZ AURORA HILDA, DNI Nº 4.610.253, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 12/08/2023, según resolución dictada en el Expediente: **"GIMENEZ AURORA HILDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente 175186** . Se pública edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: DEFENSORÍA CIVIL Nº 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, 28 de Agosto del 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"RODA ELIDA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85472)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes la causante RODA ELIDA ISABEL, DU 3.182.523, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 27 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: BERTONE MARCOS G. , con domicilio constituido en calle 11 N° 1456 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 27 de agosto de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"SAUTER HECTOR RUBEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 84853)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes SAUTER HECTOR RUBEN, DU 7363174, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 20 de agosto de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: BERTONE Marcos Gabriel, con domicilio constituido en calle 11 Nº1456 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 20 de septiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en la ciudad de Santa Rosa, con asiento en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 1 - 1° Piso, Dra. Adriana PASCUAL - Jueza interviniente, Dra. Rosana FRENCIA - Secretaria interviniente, en expediente **"ANDRE BENIGNA QUITERIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 175.305**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Señora Benigna Quiteria ANDRE (D.N.I. Nº 4.989.173), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 C.C.yC.). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. El auto que ordena la presente

medida, en su parte pertinente dice: "(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Benigna Quiteria ANDRE, DNI Nº 4.989.173, Estado Civil: Casada, Fecha de Defunción: 09 de Agosto de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC (...). Fdo.: Adriana Pascual - Jueza".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados., sito en calle General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa, teléfonos: Fijo: (02954) 454499 - Cel.: (02954) 15633784. Santa Rosa, 03 de septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ROSSETTO HECTOR VICTORIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85470)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante ROSSETTO, HECTOR VICTORIO, DU 7.365.800, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 03 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo Arturo Fresco, con domicilio constituido en calle 20 Nº 302 y Dr. Michel Divoy Martín, con domicilio constituido en calle 20 Norte N°297 Planta Alta ambos de General Pico, (L. P.). Secretaría, 03 de septiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ESTRELLA CEFERINO JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85298)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante ESTRELLA, CEFERINO JORGE (DU 7.808.642), como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 2 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Defensoría Civil 1 II Circ. , con domicilio constituido en calle 36 N° 291, esquina 7 y Dra Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, con domicilio procesal en calle 5 nro 1008 ambos de esta ciudad de General Pico, (L. P.). Secretaría, 02 de setiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3640

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa - Unidad de procesos voluntarios sito en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras N°1 - Modulo D, Juez interviniente Dr. Rubén Darío Capdevielle, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en expediente : **"Suarez Silvia Estela S/ Sucesión Ab Intestato" Nº 174.692**. Se declara abierto el juicio sucesorio de Silvia Estela SUAREZ, DNI Nº 17.730.515, Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 19 de Mayo de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviente: Dra. Anabela VAZQUEZ, calle Comisario Valerga Nº 534 de la ciudad de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 06 de Septiembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3640

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AGUAS PAMPEANAS SRL

CONSTITUCIÓN: Por instrumento Privado, del 14 de Agosto de 2024.
1.- CRESCENZI NATALIA SARA domiciliada en la calle Thompson Nº1799 de la ciudad de Bahia Blanca- Bs. As, de estado civil Casada con Garcia Favio Gustavo DNI N° 23.489.635, Nacida el 02 de Mayo de 1975, quien acredita identidad con DNI, Nº 24.392.210, C.U.I.T N° 27-24392210-6, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante y el señor GARCIA FAVIO GUSTAVO, domiciliado en la calle Moreno Nª 699, de la Ciudad de Tornquist, Provincia de Buenos Aires, de estado civil Casado con Crescenzi Natalia Sara DNI N° 24.392.210. Nacido el 16 de Noviembre de 1973, quien acredita identidad con DNI Nº 23.489.635, C.U.I.T N° 20-23489635-1, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante 2.- Aguas Pampeanas SRL. 3.- Ramon Rodil Nº 535 Rolon- CP 6305, partido Atreucó y Guatraché, Provincia La Pampa. 4.- Tiene por objeto social realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, cualquiera fura la forma de

contratación, de las siguientes actividades: Venta al por mayor y menor de bebidas, Alquiler de maquinarias y equipos. Constructora: la ejecución de proyectos, cálculos, dirección, administración y realización de obra de cualquier naturaleza, su mantenimiento, refacción y/o demolición, tanto lo sean de carácter públicas y/o privadas, construcción de puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, movimiento de suelos, tendido e instalación de servicios públicos concesionados a terceros o no y en general, la construcción de todo tipo de inmuebles, aun aquellas que se correspondan con la conformación y elaboración de emprendimientos urbanos tales como, clubes de campo, cementerios privados, barrios cerrados y cualquier otra que el devenir de los tiempos impongan. VENTA: al por menor y mayor de artículos para plomería e instalación de gas; Venta al por menor y mayor de artículos para plomería e instalación de agua. Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos; (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, aires acondicionados). Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil.; (Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias). Instalación de redes de incendio. Servicios de limpieza de edificios, incluye: la limpieza interior y exterior de todo tipo de edificios, incluidas, oficinas, fabricas, comercios, edificios de organismos públicos y otros establecimientos empresariales y profesionales, así como bloques residenciales. Limpieza de vidrios y cristales, limpieza de chimeneas, hogares, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire. Servicios de mantenimiento general de edificios. FINANCIERA: Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo cinco de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. INMOBILIARIAS: construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamiento, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización , importación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias ut supra detalladas. FIDEICOMISOS: construcción y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino relacionado directa o indirectamente con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. LEASING: celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- LICITACIONES: intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de servicios o locación de bienes muebles y/o inmuebles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de Pesos $100.000 (cien mil con 00/100), dividido en cien cuotas de pesos mil cada una de valor nominal y con derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben el 100% del Capital de la siguiente forma: Socio CRESCENZI NATALIA SARA cincuenta cuotas (50) de $1.000 (pesos MIL) cada una y Socio GARCIA FAVIO GUSTAVO, cincuenta cuotas (50) de $ 1.000 (pesos MIL) cada una. La integración se realiza en un 25% que se depositara en Banco de la Pampa en efectivo y debiendo ingresare el saldo pendiente del capital social dentro del plazo de 2 años, contados desde l fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales: La administración social será ejercida por GARCIA FAVIO GUSTAVO quedando designado como Gerente por el término de la duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto según los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades. Para tales funciones el sr GARCIA FAVIO GUSTAVO, constituye Domicilio Especial de Socio Gerente en calle Ramon Rodil Nº 535 Rolon- CP 6305, partido Atreucó y Guatraché, Provincia La Pampa 8.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes, en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. 9.- El ejercicio social finalizará el 30 de Mayo de cada año..10.- Beneficiarios Finales: CRESCENZI NATALIA SARA domiciliada en la calle Thompson Nº1799 de la ciudad de Bahia Blanca- Bs. As, Nacida el 02 de Mayo de 1975, quien acredita identidad con DNI, Nº 24.392.210, C.U.I.T N° 27-24392210-6, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%. GARCIA FAVIO GUSTAVO, domiciliado en la calle Moreno Nª 699, de la Ciudad de Tornquist, Provincia de Buenos Aires, Nacido el 16 de Noviembre de 1973, quien acredita identidad con DNI Nº 23.489.635, C.U.I.T N° 20-23489635-1, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%.

B.O. 3640

AGRO FORTE S.A.S.

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA de carácter unipersonal, 15 de Agosto de 2024.1-socio Ricardo Ismael Forte, 36 años de edad, casado, argentino, ingeniero agrónomo, calle 17 Nº 36 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, D.N.I.: Nº 33.477.490 CUIT: 20-33477490-3. 2.- Agro Forte S.A.S. 3.- Sede social: calle 17 Nº 36 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 1.000.000, representado por 100 acciones de $ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % de integración en este acto, integradas de la siguiente manera: Ricardo Ismael Forte: 100 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ricardo Ismael Forte con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mariángeles Clauzure, DNI Nº 30.782.086, CUIL Nº 27-30782086-8, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Agosto de 1984, de profesión Licenciada en biotecnología, casada, con domicilio en la calle 22 Nº 96 Norte de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Julio de cada año. 10.- Beneficiario final designado: Ricardo Ismael Forte, 36 años de edad, casado, argentino, ingeniero agrónomo, calle 17 Nº 36 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, D.N.I.: Nº 33.477.490 CUIT: 20-33477490-3.

B.O. 3640

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL PADRE ANGEL BUODO

Disolución de la entidad.
Notificarse a los socios de la Asociación Cooperadora Hospital Padre Ángel Buodo, que en la Asamblea llevada a cabo el día 10/08/2024 en la sede social, situada en la calle Cautivas N° 67 de General Acha, se votó unánimemente la disolución de la asociación. El motivo de la misma es que se constituyó otra cooperadora con el mismo fin, con otros integrantes, con su correspondiente inscripción en personería jurídica.
En dicha Asamblea, se nombraron como liquidadores a Santamarina Carlos y a Guemes Marcelo.
Santa Marina Carlos, Presidente.

B.O. 3640

CEREALES QUEMU SA

CAMBIO DENOMINACION
La sociedad CEREALES QUEMU SA inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, bajo Expte. 1784/80 matricula 281 con fecha 30/12/80, N° 45 y 46, Tomo 33, Folios 201/230, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Nº50 llevada a cabo el 22 de Marzo de 2024 ha resuelto el cambio de denominación, modificándose el ARTICULO PRIMERO el cual queda redactado de la siguiente manera: “ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de “GRUPO QUEMU S.A.” continúa girando la sociedad anteriormente denominada Cereales Quemú S.A., y tiene su domicilio en jurisdicción de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa. Podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto del territorio de la República Argentina, a cuyo efecto el Directorio queda facultado para establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en los sitios o ciudades que considere conveniente.”

B.O. 3640

CEREALES QUEMU S.A.

DESIGNACIÓN DIRECTORIO
La sociedad CEREALES QUEMU SA inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, bajo Expte. 1784/80 matricula 281 con fecha 30/12/80, N° 45 y 46, Tomo 33, Folios 201/230, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº48 llevada a cabo el 19 de Febrero de 2024 ha resuelto la designación de los nuevos Directores Titulares y Suplentes, dado que el Sr. Alfredo Ubaldo ANDRES ha resuelto renunciar a su cargo de Director Suplente, siendo aceptada dicha renuncia, con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio Nº 260 de la misma fecha: PRESIDENTE: Sr. Guillermo Oscar VASSIA, DNI:18.584.888; VICEPRESIDENTE: Sr. Martin Eduardo BATTAGLIA, DNI:28.559.787;DIRECTORES TITULARES: Sr. César Raúl RAMOS, DNI:10.075.484; Sra. Gladys Norma AGUILERA, DNI:10.944.274 y Sr. Ignacio José NEGRI, DNI:26.046.535 y DIRECTORES SUPLENTES: Sra. María Fernanda BATTAGLIA, DNI:24.883.278 y Sra. LAGUNA, María Angélica, DNI:13.696.515. Por el término de 3 (tres) ejercicios, con vencimiento del mandato el 31/10/2026.

B.O. 3640

EL MATACO S.A

Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad EL MATACO S.A.- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley de Sociedades, se comunica: I) COMPONENTES: Diana Virginia PRADA, DNI 23.131.206 (C.U.I.T. 23-

23131206-4), soltera, nacida el 3 de mayo de 1974, comerciante, argentina, domicilio en Calle 103 Nº 976 General Pico, La Pampa; Elbio Gastón PRADA, DNI 29.649.061, (C.U.I.T. 20-29649061-0), soltero, nacido el 24 de agosto de 1982, comerciante, argentino, domicilio Calle 18 Nº 272 General Pico, La Pampa y; María Teresita CANTU, DNI 5.628.112 (C.U.I.T. 27-05628112-1), divorciada, nacida el 19 de Julio de 1951, comerciante, argentina, domicilio en Calle 18 Nº 272 General Pico, La Pampa.- II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y FECHA: Escritura Nº 84 del 27/12/2023.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: EL MATACO S.A. IV) DOMICILIO: General Pico, La Pampa, Calle 18 Nº 272.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos;- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) INDUSTRIALES: a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- V) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de QUINCE MILLONES UN PESOS ($ 15.000.001.-) representado por quince millones un (15.00.001) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de un peso ($ 1.-) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- El Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.-La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente, en su caso.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- IX) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y, al Vicepresidente en caso de ausencia o

impedimento.- X) DIRECTORIO: Director Titular: María Teresita CANTU - Director Suplente: Diana Virginia PRADA.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: María Teresita CANTU - XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.- SANTA ROSA, de enero de 2024.

B.O. 3640

LOMAS PAMPA S.R.L

"Lomas Pampa S.R.L.", C.U.I.T. número 30-70957307-9, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con dirección de su sede social en la calle General Savio Nº 1685 de la misma, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídica y Registro Público de Comercio con fecha 17 de diciembre de 2007 en el Libro Sociedades Torno VI/07 Folio 194/196, según Resolución 608/07 de fecha 17/12/2007. Expediente 2812/07, en reunión de socios, de común acuerdo deciden la renovación del cargo de socio gerente al Sr. José Carlos MOLINA (D.N.I. Nº 14.220.365, domicilio: Gral. Savio 1685, ciudad de Santa Rosa), quién acepta el cargo en el mismo acto, con vencimiento del mandato el día 31/07/2026 y bajo declaración jurada manifiesta no estar comprendido en las incompatibilidades de los artículos 157 y 264 de la L.G.S. En consideración del único punto del día, se aprueba dicha designación y se da por finalizada la reunión de socios, siendo las 20 hs. del día 22/07/2024.

B.O. 3640

LA DELFINA S.A.

La sociedad LA DELFINA S.A., inscripta en Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo II/98, Folios 240/245, Expediente 1012/98, según Resolución 246/98 de fecha 26/08/1998, Matrícula 762; con domicilio en calle 18 N° 548 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 24 celebrada con fecha 24/01/2022, y por Acta de Directorio N° 63, de fecha 25/01/2022, de distribución de cargos, el Directorio de LA DELFINA S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: CARLOS OSVALDO VALENTIN RODRIGUEZ ERREA, D.N.I. 7.352.594, CUIT 20-07352594-3; Vicepresidente: ROBERTO ANTONIO REYNA, D.N.I. 7.364.115, CUIT 20-07364115-3; Directores titulares: IDA INES LIBE, DNI 5.685.280, CUIT 27-05685280-3, y MARIA DEL CARMEN MARTÍNES, DNI 5.685.295, Cuit 27-05685295-1; Suplentes: REYNA CARINA VERÓNICA, DNI 22.074.923, CUIT 27-22074923-7, y RODRIGUEZ LIBE JUAN MANUEL FRANCISCO, DNI 22.607.847, Cuit 23-22607847-9, elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2024.

B.O. 3640

SETENIL S.A.

La sociedad SETENIL S.A., inscripta en Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folios 220/226, Expediente 823/02, según Resolución 247/02 de fecha 14/08/2002, Matrícula 854; con domicilio en calle 18 N° 548 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 22 celebrada con fecha 06/02/2023, y por Acta de Directorio N° 70, de fecha 07/02/2023, de distribución de cargos, el Directorio de SETENIL S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ, DNI 5.685.295, Cuit 27-05685295-1, y Suplente: REYNA CARINA VERÓNICA, DNI 22.074.923, CUIT 27-22074923-7, elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/10/2025.

B.O. 3640

ESTABLECIMIENTO LA FLORIDA S.A.

La sociedad ESTABLECIMIENTO LA FLORIDA S.A., inscripta en Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo II/06, Folios 192/197, Expediente 211/06, Fecha 21/04/2006, Matrícula 1003; con domicilio en calle 18 N° 548 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 19 celebrada con fecha 14/03/2024, y por Acta de Directorio N° 44, de fecha 14/03/2024, de distribución de cargos, el Directorio de ESTABLECIMIENTO LA FLORIDA S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: CARLOS OSVALDO VALENTIN RODRIGUEZ ERREA, D.N.I. 7.352.594, CUIT 20-07352594-3; Vicepresidente: ROBERTO ANTONIO REYNA, D.N.I. 7.364.115, CUIT 20-07364115-3; Directores titulares: IDA INES LIBE, DNI 5.685.280, CUIT 27-05685280-3, y MARIA DEL CARMEN MARTÍNES, DNI 5.685.295, Cuit 27-05685295-1; Suplentes : REYNA CARINA VERÓNICA, DNI 22.074.923, CUIT 27-22074923-7, y RODRIGUEZ LIBE JUAN MANUEL FRANCISCO, DNI 22.607.847, Cuit 23-22607847-9, elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/11/2026.

B.O. 3640

LA SOFIA S.R.L

LA SOFIA S.R.L. AVISO CESION DE CUOTAS SOCIALES. Se informa con relación a la sociedad “LA SOFIA S.R.L.” cuyo contrato social fue inscripto el día 08/08/2023 en el Libro de Sociedades Tomo VIII/23 Folio 186/194, según Resolución nº 531/23 de la misma fecha, – Expte. Nº 1735/20, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La

Pampa), que: 1) Por instrumento privado de fecha 25 de Julio de 2024 el Sr. Peratta Darío Pedro, CUIT: 20-24517306-8, fecha de nacimiento 25/03/1975 de profesión prestador de servicios, con domicilio en Joaquín V. González nº 254 Santa Rosa, La Pampa, cedió y transfirió la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad, equivalentes a la cantidad de 1.000 cuotas sociales de Pesos Cien (100) valor nominal cada una, a la señora AILEEN MOLINI, CUIT 27-30016450-7, nacida el 29/08/1983, profesión empleada/comerciante; y al señor CRISTIAN CARLOS MARCANTONELLI, CUIT 20-24251058-6, nacido el 23/11/1974, profesión: Médico Veterinario, ambos con domicilio en la calle Martin Pescador n° 215, Toay, Provincia de La Pampa; 2) como consecuencia de la cesión de cuotas los actuales socios deciden modificar la cláusula QUINTA del CAPITULO II y el APARTADO SEGUNDO denominado "DESIGNACION DE SOCIOS GERENTES" las que quedan redactadas de la siguiente manera: ¨QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de pesos Cien ($ 100), valor nominal de cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: MARCANTONELLI CRISTAN CARLOS la cantidad de MIL OCHOCIENTAS (1.800) cuotas de valor nominal $100 cada una, o sea la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000); AILEEN MOLINI la cantidad de DOSCIENTAS (200) cuotas de valor nominal $100 cada una, o sea la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000).-"; "APARTADO SEGUNDO: DESIGNACION DE SOCIOS GERENTES: El órgano de administración queda integrado por un Socio Gerente, designándose por la presente y para dicho cargo como titular a MARCANTONELLI CRISTIAN CARLOS y como gerente suplente a MOLINI AILEEN, quienes durarán en el cargo hasta que la Asamblea les revoque el mandato aún sin causa, aceptando los nombrados el cargo en este acto y declarando bajo juramento que no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 157 de la ley 19.550, firmando la presente de conformidad con ello".

B.O. 3640

CAVES SAS

CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado de fecha 10 de septiembre de 2024. 1.- Nicolás Alberto Cassullo, 42 años, soltero, Argentino, de profesión abogado, con domicilio en Juan XXIII n° 853 de Santa Rosa-La Pampa, D.N.I. 29630773, responsable inscripto, C.U.I.T. 20-29630773-5; Emiliano Martín Weigel, 43 años, casado, Argentino, de profesión Corredor y Martillero Público, con domicilio en Garay Vivas n° 2604 de Santa Rosa-La Pampa, D.N.I. 29074434, monotributista, C.U.I.T.: 20-29074434-3 y Ramiro Ezequiel Farias, 43 años, soltero, Argentino, de profesión mecánico, con domicilio en Cesar Rodriguez n° 1.705 de Santa Rosa-La Pampa, D.N.I. 29283037, monotributista, C.U.I.T.: 20-29283037-9; 2.- Denominación: la sociedad se denominara: "CAVES SAS"; 3.- Sede social: LOCCHE NICOLINO 883 Dpto:1 - Barrio: PROCREAR, Santa Rosa, La Pampa; 4.- Tiene por objeto social administración, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte (k) actividades de impacto social o ambiental en beneficio e interés colectivo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- El Capital Social es de pesos seiscientos mil ($600.000,00) representado por seiscientas (600) acciones nominativas no endosables ordinarias, de pesos mil ($1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que podrán ser representadas asimismo bajo la forma escritural, Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Nicolás Alberto Cassullo, 200 (doscientas) acciones, Emiliano Martín Weigel, 200 (doscientas) acciones y Ramiro Ezequiel Farias, 200 (doscientas) acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administradores titulares: Nicolás Alberto Cassullo y Emiliano Martín Weigel con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Ramiro Ezequiel Farias, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10.- No hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3640

TAMAM SRL

Se informa que los socios de "TAMAM S.R.L", inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C. de la Provincia de La Pampa, el día 28 de mayo de 2024 según resolución 294/24, expediente N° 854/24; mediante instrumento privado, firmado en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los 14 días del mes de agosto de 2024, y ratificado en el Acta Nº 1 de dicha sociedad, de misma fecha, convienen la cesión de cuotas sociales y modificación del inciso 3 del párrafo que sigue a la cláusula Décimo Octava del contrato social. De

resultas de las cesión y modificación mencionada del contrato social queda redactado de la siguiente forma: "3. El socio GARCIA ALEJANDRO ANDRES suscribe 1400 cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS CATORCE MILLONES ($ 14.000.000,00), y el socio REMENTERIA ADRIAN ALFONSO VICENTE suscribe 100 cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00). La sede social se establece en Almirante Brown N° 737, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Se designa Socio Gerente al Sr. GARCIA ALEJANDRO ANDRES, CUIT 20-31942896-9.

B.O. 3640

LOGISTICA CHAPALEUFU S.R.L

EDICTO AVISO LEY 21357 "CONSTITUCION DE SOCIEDAD.CONSTITUCION DE "LOGISTICA CHAPALEUFU S.R.L".
Conforme a lo dispuesto por el Art. 10 Ley 19550 se hace saber de la constitución de" LOGISTICA CHAPALEUFU SRL: Instrumento privado de fecha 01/09/24.Socios: Sr. Romo Francisco Ernesto DNI 27612344 CUIT 20276123441 de nacionalidad Argentino nacido el 29 de Septiembre de 1979 de profesión Locador de servicios y Agropecuario, soltero, con domicilio en la calle Belgrano N°373 de Intendente Alvear La Pampa, el Sr. Romo Ángel Antonio DNI 33106892 CUIT 20331068927 de nacionalidad Argentino, nacido el 08 de Diciembre de 1987 de profesión Locador de servicios y agropecuario, soltero, con domicilio en la calle José Manuel Estrada 121 de Intendente Alvear La Pampa y el Sr. Suárez Ricardo Martín DNI 28837363 CUIT 23288373639 de nacionalidad Argentino nacido el 15 de Septiembre de 1981 de profesión locador de servicios-fletes-,soltero, con domicilio en la calle 9 de Julio Nro. 363 de Intendente Alvear La Pampa 2- : La sociedad se denomina "LOGÍSTICA CHAPALEUFÚ S.R.L..". 3.- Sede Social. Se fija en la calle José Manuel Estrada Belgrano Nª 121 de Intendente Alvear La Pampa . 4.-Objeto Social. Tiene por Objeto Social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: TRANSPORTE: Mediante la realización de servicios de transporte dentro del país y países limítrofes. AGROPECUARIA: mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios o de terceros o asociada a terceros, la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza, porcina y animales de granja, de sus productos y subproductos, la agricultura en todas sus etapas. Con respecto a las actividades agropecuarias se incluye-de corresponder-desde la siembra hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos, la importación, comercialización y exportación, depósito y consignación de bienes, mercaderías, frutos y productos de la explotación ganadera y agrícola antedicha. Se incluye el fraccionamiento de frutos del país procedente de explotaciones agropecuarias propias o de terceros incluyendo la frutihortícola. COMERCIAL: Mediante la compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, comisión, arrendamiento de toda clase de bienes obtenido en explotaciones agropecuarias o con las mismas SERVICIOS AGROPECUARIOS: mediante la realización de servicios de Siembra, Fumigación, Cosecha Mecánica y todo tipo de servicios relacionados con la actividad . 5.-Plazo de Duración.El plazo de duración es de 99 años. 6.-Capital Social: El capital social lo constituye la suma de $ 1.200.000.00 (pesos Un Millón Doscientos mil) representado por 300 cuotas partes de $4.000.00 VN c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y integradas de la siguiente manera: Francisco Ernesto Romo 100 cuotas partes, Ángel Antonio Romo 100 cuotas partes y Ricardo Martín Suárez 100 cuotas partes. Se constituye dicho capital en efectivo. Las cuotas se integran en un 25% en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. 7.- Gerentes: Se designan como gerentes a los Señores Romo Francisco Ernesto que constituye domicilio especial en Belgrano N 373 de Intendente Alvear La Pampa, Romo Ángel Antonio que constituye domicilio especial en José Manuel Estrada N 121 de Intendente Alvear La Pampa y Suárez Ricardo Martin que constituye domicilio especial en 9 de Julio N 363de Intendente Alvear La Pampa 8.-CIERRE DEL EJERCICIO.La fecha de cierre es el 30 de Septiembre cada año. CONSTE.

B.O. 3640

CABINET ARGENTINA SA.

Designación de autoridades
La sociedad denominada CABINET ARGENTINA SA, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la provincia de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo II/06, Folios 29/35, Resolución 086/06, en la matricula 1001 de fecha 27 de febrero de 2006, en Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de abril de 2021 –foja 47, acta nº 23- ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Jorge Alberto Montenero, DNI 7.782.600, y Director Suplente al sr José Luis Ulibarri Cormenzana, documento de identidad español 10.032.228L, con finalización de mandato el 31/12/2023.

B.O. 3640

CABINET ARGENTINA SA.

Designación de autoridades
La sociedad denominada CABINET ARGENTINA SA, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la provincia de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo II/06, Folios 29/35, Resolución 086/06, en la matricula 1001 de fecha 27 de febrero de 2006, en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2024 –foja 52, acta nº 27- ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Cecilia Remiro Valcarcel DNI 93.949.727, y Director Suplente al sr José Luis Ulibarri Cormenzana, documento de identidad español 10.032.228L, con finalización de mandato el 31/12/2026.

B.O. 3640

CABINET ARGENTINA SA

Designación de autoridades
La sociedad denominada CABINET ARGENTINA SA, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la provincia de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo II/06, Folios 29/35, Resolución 086/06, en la matricula 1001 de fecha 27 de febrero de 2006, por renuncia del Directorio designado el 31 de marzo de 2024, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2024 –foja 53, acta nº 28- ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Rodolfo Fernando Perciacanto DNI 26.333.150, y Director Suplente al sr Guillermo Manuel Martín, DNI 25.134.845, con finalización de mandato el 31/12/2026.

B.O. 3640

SU PRODUCTORA S. R. L.

Se comunica que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación SU PRODUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L., y de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19550, sus condiciones y cláusulas son las siguientes: 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: el Señor Ughetti Edgardo Ezequiel con D.N.I. Nº 37.176.797, CUIT N°20-37176797-6, nacido el día 7 de Agosto de 1993, estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino y con domicilio en la calle Pasaje La Pampa n° 274 de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, y el Señor Ughetti Sebastián Andrés con D.N.I. Nº 39.941.691, CUIT N°20-39941691-5, nacido el día 18 de Enero del año 1997, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacionalidad argentino y domiciliado Pasaje La Pampa n° 274 de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 24 de Julio del año 2024. 3) DENOMINACIÓN: SU PRODUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L. 4) DOMICILIO: Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por Objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, agrupaciones de empresas o uniones transitorias de empresas, sean humanas o jurídicas, aun recibiendo o dando representaciones, las siguientes actividades a) INDUSTRIALES: Podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de Obras de Construcción, particularmente la construcción de obras públicas ya sea del estado Nacional, Provincial o Municipal, su reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra. La producción, fabricación, elaboración y/o adquisición de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. Particularmente todo lo referente al rubro maderero, es decir, desde la obtención de maderas de cualquier tipo, clase y sustentabilidad, hasta su comercialización en cualquiera de sus variantes y la realización de todo tipo de productos obtenidos de esta materia prima como producto principal que tenga un 5% como mínimo de madera en su elaboración. b) COMERCIALES: Mediante distribución, compra, venta, locación, financiación, exportación, importación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación de toda clase de bienes muebles en general, en particular de todo tipo de vehículos y/o sus semejantes utilizados y habilitados para el transporte de personas y productos de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios o comestibles en cualquier etapa de su producción y/o elaboración en particular, sin restricción alguna; la Instalación, explotación y administración de supermercados y autoservicios. La Venta al por Mayor y/o Menor de cualquier bien ya sean en el estado original de producción o luego, o durante uno o más procesos de transformación o acorde al inciso a) de este artículo. En particular la venta y comercialización de tabacos, bebidas de todo tipo y clase, productos comestibles elaborados o a elaborar y todo tipo de espectáculos sean estos producidos por la firma o no, tanto en locales habilitados como en aquellos donde se los contrate para producirlos integra o parcialmente. c) TRANSPORTE: Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de materiales, mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos. Y en particular el Servicio de traslado de cargas a granel de diferentes materiales dentro del país y/o a países limítrofes ya sea por cuenta propia o de terceros. También el Transporte de pasajeros, de cualquier índole, por cuenta propia o de terceros o asociados con otras personas, sean estas humanas y/o jurídicas. d) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la ley, con la exclusión de las comprendidas en la ley número 21.526 y sus modificatorias. e) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero, frutícola, hortícola, granjero, forestal o de procesado de granos, oleaginosas, y sus derivados, sean estancias, campos, chacras, establecimientos de estancia para invernada y cría de ganado de cualquier especie, tambos, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. f) SERVICIOS: Mediante la ejecución en nombre propio o por cuenta y orden de terceros o en unión con otras empresas o personas humanas, en el país o en el extranjero, asesoramiento, ejecución, dirección, apoyo y/o realización de servicios de administración, comunicación, difusión, marketing, desarrollos web y redes sociales, organizaciones de eventos en general, en particular el servicio de logística al sector agropecuario y ganadero en

todas sus variantes, de traslado, acopio y entrega de mercaderías, servicios informáticos, inmobiliarios, procesos de armado de proyectos de producción, urbanización y todo otro tipo de proyectos de inversión y en cualquiera de sus fases, servicios financieros en general y servicios de realización de trámites en organismos públicos y privados, todos estos servicios y cualquier otra actividad de servicios en general que se pueda realizar para empresas de cualquier naturaleza, empresas unipersonales, personas humanas o personas jurídicas de cualquier índole. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, este plazo podrá ser prorrogado por idéntico periodo con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos trescientos mil representado por cien cuotas de tres mil pesos cada una por su valor nominal que los socios suscriben íntegramente. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El Señor Ughetti Edgardo Ezequiel 50 cuotas por la suma de pesos ciento cincuenta mil; y b) El Señor Ughetti Sebastián Andrés 50 cuotas por la suma de pesos ciento cincuenta mil. El Capital Social estará integrado por todos los socios en un veinticinco por ciento en efectivo y debiendo ser integrado el restante setenta y cinco por ciento dentro en un plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato. Se conviene que el Capital Social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera o por decisión de los socios mediante cuotas complementarias y con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobando de idéntica forma las condiciones de monto, modo y plazos para su integración. En caso de mora en la integración del Capital, el o los socios que representen al Capital ya integrado quedan facultados para proceder de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Sociedades Comerciales. 8) REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La Representación, Dirección, Administración y la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Administradores que podrán ejercer tal función en forma indistinta, pudiendo ser los mismos socios y obligando a la Sociedad mediante su firma, excepto para los casos previstos en el último párrafo del artículo 5 de este Contrato. Su designación quedará asentada en Acta. 9) DURACIÓN DE CARGOS: Permanecerán en sus cargos durante el plazo de duración de la sociedad. De existir justa causa, podrán ser removidos conservando el cargo hasta la sentencia judicial, salvo su separación provisional si existiera causa grave. Esto sin perjuicio de poder renunciar y con las previsiones de este artículo. Su elección y reelección se realizará por mayoría del capital que participe del acuerdo. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio Económico cerrará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

B.O. 3640

LA PATAGONIA ARGENTINA SAS

CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificada, 28 de agosto de 2024, contrato constitutivo formalizado en instrumento privado con firmas certificadas por Funcionario Público. Cristian Eloy VIÑOLO RODRIGUEZ, 34, soltero, argentino, transportista, domiciliado en calle Lope de Vega Nº 1659 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI Nº 34.632.790, CUIL 20-34632790-2, 2.- "La Patagonia Argentina SAS". 3.- Lope de Vega Nº 1659 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 500.000, representado por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Cristian Eloy VIÑOLO RODRIGUEZ: 500 acciones 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Cristian Eloy VIÑOLO RODRIGUEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Lis Daiana COLMAN CACERES, DNI Nº 33.546.035 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9.- Prescinde de Órgano de Fiscalización. 10.- No hay beneficiario final.

B.O. 3640

LABORATORIO PAOLICCHI – BALDUZZI SRL

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. LABORATORIO PAOLICCHI - BALDUZZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

1)Fecha del instrumento constitutivo: 29/7/2024. 2) Socios: BALDUZZI, Susana, DNI 11.637.638, CUIT 27-11.637.638-0, argentina, mayor de edad, de profesión bioquímica, con domicilio en calle 16 N° 635, de la ciudad de General Pico, La Pampa, de estado civil casada y PAOLICCHI, Daniel R, DNI 11.535.913, CUIT 20-11.535.913-5, argentino, mayor de edad, de profesión bioquímico, con domicilio en calle 16 Nº 635, de la ciudad de General Pico, La Pampa, de estado civil casado. 3) Denominación: Laboratorio Paolicchi - Balduzzi S.R.L. 4) Domicilio: fijar la sede social en la calle 16 Nº635 de la ciudad de General Pico. 5) Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorio en humanos y animales; incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, hematológico, bromatológicos, genéticos; así como todo estudio que requiera de la aplicación de los saberes de la disciplina bioquímica con técnicas existentes o innovadoras. La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000) dividido en mil (1.000) cuotas de cien ($100) pesos de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: BALDUZZI, Susana, 500 cuotas partes y PAOLICCHI, Daniel, 500 cuotas partes; las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo (25%). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. 7) Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta, socios o no. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. 8) Fiscalización de la Sociedad. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes 9) Gerentes Designados: PAOLICCHI, Daniel R, DNI 11.535.913, CUIT 20-11.535.913-5 y BALDUZZI, Susana, DNI 11.637.638, CUIT 27-11.637.638-0, quienes desempeñaras sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad 10) Cierre del Ejercicio: el día 31 de Julio de cada año.

B.O. 3640

ZONA OESTE S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ZONA OESTE S.R.L.- DATOS DE LOS SOCIOS: GODOY, Nicolás Jesús, DNI Nº 36.284.841, CUIT N° 20-36284841-6, argentino, soltero, 31 años, empresario, domiciliado en 9 de Julio Nº 570, La Maruja, Provincia de La Pampa; y PEREZ, Carlos Javier, DNI N° 35.158.496, CUIT 20-35158496-4, argentino, soltero, 34 años, empresario, domiciliado en Güemes S/N°, La Maruja, Provincia de La Pampa.- DENOMINACIÓN: ZONA OESTE S.R.L.- DOMICILIO: 9 de Julio Nº 570, de la localidad de La Maruja, provincia de La Pampa.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo; INDUSTRIALES: la construcción, venta y locación de obradores temporales, trabajos de metalurgia, y modificación y adecuación de containers con destino a oficinas, depósito, casa-habitación y cualquier otro tipo de vivienda; PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA: Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de

transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales. AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores, camiones, casas rodantes, trailers, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, también motocicletas, motovehículos, vehículos eléctricos de todo tipo y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios; sean los mismos nuevos o usados.- SERVICIOS AGROPECUARIOS: Mediante la prestación de servicios de pulverización, extracción de cereal y laboreo de la tierra; el acopio y acondicionamiento de cereales y semillas (a granel y embolsado), almacenamiento de aceites vegetales y grasas animales, organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- FRIGORIFICOS: Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pié o faenado, destinado al consumo publico, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- FORESTACION: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- ALIMENTACION: Elaboración e industrialización de tortas, pasteles y derivados de panificación y de subproductos obtenidos de la manipulación del chocolate; fabricación, envasado, distribución, compra, venta, importación, exportación de subproductos de cereales y oleaginosas, la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otro derivado.- INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro publico. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- MINERIA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de pesos veinte millones, representado por dos mil cuotas de pesos diez mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Se suscribe en las siguientes proporciones: el Sr. Nicolás Jesús GODOY, 1.000 cuotas; y el Sr. Carlos Javier PEREZ, 1.000 cuotas. El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un veinticinco por ciento (25 %) en el momento que así lo requiera la autoridad de contralor y el porcentaje restante de acuerdo al plazo que fija la ley de sociedades comerciales.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas. La duración del cargo es por plazo indeterminado o hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El o los gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903. Se designan como gerentes al Sr. GODOY, Nicolás Jesús, DNI Nº 36.284.841, CUIT N° 20-36284841-6, argentino, soltero, 31 años, empresario, domiciliado en 9 de Julio Nº 570, La Maruja, Provincia de La Pampa; y al Sr. PEREZ, Carlos Javier, DNI N° 35.158.496, CUIT 20-35158496-4, argentino, soltero, 34 años, empresario, domiciliado en Güemes S/N°, La Maruja, Provincia de La Pampa, durando en su cargo por plazo indeterminado o hasta que los socios

decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. Los gerentes pueden actuar en forma indistinta. Los gerentes manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias y que NO son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012).- FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

B.O. 3640

ÁLVAREZ HERMANOS S.C.A

Alpachiri, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mi carácter de socia administradora de ÁLVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES informo que, en la localidad de Alpachiri, a los 9 días de Septiembre de 2024 siendo las 15:00 hs., convoco a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Septiembre de 2024 a las 14:00 hs., en el domicilio de Ceballos 335 (Alpachiri – L.P.), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Abril de 2024, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Memoria e Inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024 y destino del resultado del ejercicio;
2) Consideración de la gestión de los socios administradores en el ejercicio finalizado el 30 de abril 2024 y su retribución;
3) Consideración de las operaciones concretadas entre los socios y la sociedad, y entre la sociedad y otras sociedades vinculadas.-
Para poder asistir a la Asamblea, se deberán depositar las acciones, o certificados extendidos por instituciones bancarias donde conste su depósito, hasta el día 24 de Septiembre de 2024 a la hora 13:00 en la sede social, o en su caso cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.
En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se convoca a Segunda Convocatoria para el mismo lugar y fecha a la hora 15:00.
Comunico asimismo que los estados contables citados en el punto 1) del orden del día se hallan a disposición de los Sres. socios en la sede social de la empresa.
MARIA GABRIELA ÁLVAREZ, Socia Administradora.

B.O. 3640

BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO

General Acha, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados de la Biblioteca Popular Florentino Ameghino a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 4 de octubre de 2024 a las 18 horas en la Institución sita en Avellaneda 473 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designar dos (2) socios presentes para refrendar el acta con presidente y secretario.
3. Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, gastos y recursos además del informe de los revisores de cuentas de los ejercicios 2023 y 2024.
4. Modificación de la cuota societaria.
5. Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

Secretaria, San Pedro Mirian – Presidente, Veralli Gustavo.

B.O. 3640

BIBLIOTECA POPULAR PRESIDENTE AVELLANEDA

Realicó, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Presidente Avellaneda", domiciliada en la localidad de Realicó, La Pampa C.P. 6200 INVITA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 23 de septiembre de 2024 a las 20:00 hs., en la sede de la calle Sarmiento N° 1551 de esta ciudad, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

● Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
● Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
● Lectura y consideración de la Memoria perteneciente al ejercicio cerrado al 30/06/24.
● Lectura y consideración de cuentas y recursos, Balances e Inventarios correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/24.
● Lectura y consideración del Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/24.
● Renovación parcial de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por finalización de mandato, conforme integración dispuesta por reforma estatutaria, cuyos cargos resultan: Vicepresidente; dos (2) vocales titulares y dos (2) Revisores de Cuentas titulares.

Transcurrida media hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, se sesionará con el número de asociados presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Estatuto.
Claudia María GIRAUDO, Sercretaria - María Isabel BERCETCHE, Presidente.

B.O. 3640

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-

Guatraché, septiembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 23 de Septiembre de 2024 a las 19:00 horas en su Sede Social en Sarmiento Nº 250 de Guatraché, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Causales del llamado y presentación fuera de término del ejercicio 2023.
3- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023.
4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023.
5- Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años, por finalización de su mandato.
6- Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año, por finalización de su mandato.
7- Designación de cinco socios presentes para integrar la Comisión Escrutadora.
8- Elección de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.
GETTE, NELSON ARMANDO, Presidente.

B.O. 3640

BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO DE DIEGO

Santa Rosa, septiembre de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Para el día lunes 02 de octubre de 2024, a las 10 Hs. en su sede ubicada en calle Hipólito Yrigoyen nº 162, en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) socios asambleístas para refrendar el Acta.
2º) Tratamiento y aprobación de memoria, Balance y Estados Contables iniciado el 01 de julio del 2023 y cerrado el 30 de junio de 2024.
NOTA: De acuerdo a los Estatutos, la Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios; luego de transcurrida una hora de la fijada, se efectuará con los socios presentes.- Julio Adrián MARTIN, Secretario - Stella Maris ROMA, Presidente.

B.O. 3640

AMUSIM

Santa Rosa, septiembre de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los asociados de la Asociación Mutual Sindical Mercantil – "AMUSIM"- matricula Instituto Nacional de Acción Mutual Nº LP 69 y Registro Nº 71 de la Provincia de La Pampa, a Asamblea Ordinaria para el día 24 de octubre de 2024, a la hora 19,00 en el "Recreo Mercantil" – "SALON DE FIESTAS" ubicado en la calle Pestalozzi N° 1815, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
2° - Ratificación de todos los actos jurídicos celebrados en el presente ejercicio, según lo establecido en los Artículos 78º y 79º de los estatutos.
3°- Consideración de la Memoria, Balance General Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.
4° - Fijar cuota social de los asociados "Activos".
5º - Fijar cuota social de los asociados "Adherentes".
Notas: Artículo 41° - "El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo están excluidos los referidos miembros.
Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la Sede de la Entidad, a partir del 01 de octubre de 2024 en el horario habitual de atención al Público.
Padrón de asociados a disposición en la sede social.
Roberto Alejandro Rodríguez, Secretario - Rodrigo Genoni, Presidente.

B.O. 3640

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO DE TIRO Y CAZA MAYOR Y MENOR DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del Club, el día 2 de octubre de 2024, a las 20,00hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
2.- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.-
3.- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2023.-
4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva de los cargos de Presidente, Pro - Secretario, Pro-Tesorero, Primer Vocal, Tercer Vocal y Quinto Vocal, Primer Vocal Suplente y Segundo Vocal Suplente por término de mandato.
5.- Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuenta por término de mandato.-
Nota: De acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-
RAMOS, Leopoldo, Presidente - BARBERO, Germán, Secretario

B.O. 3640

ASOCIACIÓN CENTRO GAUCHO FORTÍN PAMPA

Quemú Quemú, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones de la Asociación Centro Gaucho Fortín Pampa, sito en la calle Huellas de la Tradición S/n, el día 2 de octubre próximo a las 20 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2024, y Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3- Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva;
4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas;
5- Designación de 2(dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
Nota: de acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.
GAMBARINI, Héctor C., Secretario - HERRERO, Ileana, Presidente

B.O. 3640

CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA

Santa Rosa, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores socios del Club de Leones de Santa Rosa a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 2024 a las 21,30 horas, en la sede de la Institución ubicada en intersección de calle Mariano Castex y Larrea de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Explicación de las razones del llamado a asamblea fuera de término.
2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.-
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al último ejercicio finalizado el 30/06/2024.-
4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.
Si a la hora señalada no hubiese quórum, la asamblea se realizara con los socios presentes a las 22hs.
La Comisión Directiva

B.O. 3640

COOPERADORA ESCUELA Nº 43 CELESTINA Z. DE COLOMBINO

Monte Nievas, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: De acuerdo a nuestro estatuto social, se invita a los señores socios de la "Cooperadora Escuela Nº 43 Celestina Z. de Colombino" a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el edificio de la Escuela Nº 43, ubicado en la calle Duval S/N de la localidad de Monte Nievas, el día 3 de Octubre de 2024, a la hora 17 hs para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Anexo de Bienes de Uso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
3) Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se celebrará con los socios que se encuentren presentes.
La Comisión Directiva

B.O. 3640

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARATA

Arata, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatuto, la Comisión Directiva convoca a la Asamblea General Ordinaria, la cual se realizara el dia 10 de Octubre de 2024 , a las 17:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en la calle Rivadavia N° 125, de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1.Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos(2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea..
3. Lectura y Consideración de la memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de julio de 2024.
4. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de su mandato.
5.Consideración del valor de la Cuota Social.
Presidente: VANDERHOEVEN, MARTA - Secretaria: PELLEGRINO, GLADYS.

B.O. 3640

CLUB DE LEONES GENERAL PICO

General Pico, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Conforme a lo establecido en el Estatuto, la Asociación Civil Club de Leones General Pico, los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle 7 Nº 1742, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 30 de Septiembre de 2024 a las 21 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior;
2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario;
3) Explicación del porque del llamado fuera de término;
4) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017.
5) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.
Ana María Iglesias, Secretaria - Gastón Boga Doyhernard, Presidente.

B.O. 3640

MUTUAL GREMIAL PAMPEANA

Santa Rosa, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la MUTUAL GREMIAL PAMPEANA, conforme lo disponen los Estatutos Sociales, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo jueves 17 de octubre de 2024 a las 18,30 horas en el local cito en calle Escalante 649, de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos asociados presentes para que, juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor, Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2023.
3°) Consideración de Retribución a miembros del Órgano Directivo.
4°) Consideración y aprobación del aumento de la cuota societaria en todas sus categorías.
ARTICULO 41mo.: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Patricia Viviana George, Secretario - María Cristina Espinosa, Presidente.

B.O. 3640

BIBLIOTECA POPULAR "FLORENTINO AMEGHINO

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: La Comisión Directiva de La Biblioteca Popular "Florentino Ameghino" de Embajador Martíni, invitan a UD./S. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de noviembre 2024, a las 20,30 horas, en el Establecimiento de La Biblioteca, ubicado en calle 2, Grito De Alcorta, s/n en Embajador Martini, provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2023 – 2024.
3.- Elección de doce (12) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años, por terminación del mandato de: (1) Presidente, (1)Vice-presidente, (1)Secretario, (1)Tesorero, (3)Vocales titulares, (3) Vocales suplentes y (2) Revisores de cuentas (Titular y Suplente).
4.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.
NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo 29 de nuestro Estatuto.

B.O. 3639

CONCURSOS

LLAMADOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Res. N° 246 -6-9-24- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en las Leyes N° 643 y Nº 2871 y sus modificatorias, que revisten en la Secretaría General de la Gobernación, como personal permanente y no permanente con dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley Nº 643, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nº 3385, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 4 – Rama Administrativa – Ley Nº 643 – en la Jurisdicción "I" Unidad de Organización "20", Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14, Rama Administrativa, inclusive, de las Leyes N° 643 y Nº 2871, de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 3414/24, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.
Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.
Art. 4º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo de la presente Resolución.
Art. 5º.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Nº 643.
Art. 6º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:
A) TITULARES:
GARCIA, María Alejandra (Categoría 1)
GIMENEZ, María Elena (Categoría 1)
GONZALEZ ORLANDI Renata (Categoría 1)
B) SUPLENTES:
BADER, Walter René (Categoría 1)
CALDERON, Bruno (Categoría 1)
CORTEZ, Cristian (Categoría 1)
Art. 7º.- El examen de oposición queda establecido para el día 06 de noviembre de 2024 a las 08:00 horas, en el recinto de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, fijándose como fecha de inscripción el día 10 de octubre de 2024 en el Despacho de esta Subsecretaría.

RESULTADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 1551 -10-9-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 747/24 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 747/24 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Analisa GATICA	30.727.131	15.55
Fernanda MARCOS	30.727.051	12.65

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 747/24 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

	Categoría	
Apellido y Nombre	**Anterior**	**Promoción**
Analisa GATICA	7	2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 116 -4-9-24- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la Nomina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N.º 70/2024 que como anexo I forma parte Integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO – CLASE IX - PERSONAL ADMINISTRATIVO – SECRETARIO "A" (ALMACÉN CENTRAL) - DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURÍA

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
GALERA Mauricio	4.60 /10	8.65/10	13.25/20

Res. de Pres. N° 117 -4-9-24- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 064/2024, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL TÉCNICO-JEFE DIVISIÓN TÉCNICA I – ENCARGADO DE OBRAS CIVILES, CLASE VI – DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
CHAPALCAZ, Jorge Darío J.	4,6/10	4,60/10	9,20/20
TAMBUSSI, Rolando D.	6,15/10	8,70/10	14,85/20

Res. de Pres. N° 126 -12-9-24- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la Nomina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Presidencia Nº 071/2024 que como anexo I forma parte Integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO– PERSONAL ADMINISTRATIVO – SECRETARIO A (DESPACHO) – CLASE IX – DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURÍA

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
LLANOS, ANDREA GISELA	3.40/10	8.23/10	11.63/20